

INFORME DE GESTIÓN AÑO 2000

del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras a la Asamblea Nacional

En cumplimiento de lo establecido en el Arto. 19 de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en La Gaceta No. 196 del 14 de octubre de 1999, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras presenta a la Honorable Asamblea Nacional su informe de gestión correspondiente al año 2000. El informe cubre los aspectos siguientes:

I.	Cambios de Autoridades en la Superintendencia	Pág. 2
II.	Reformas al Marco Jurídico	Pág. 3
III.	Emisión de Normas Prudenciales Generales	Pág. 4
IV.	Autorización de Entidades, Corredores y Agentes	Pág. 5
V.	Actividades de Supervisión	Pág. 8
VI.	Resolución de Casos Problema	Pág. 12
VII.	Coordinación a Nivel Internacional	Pág. 32
VIII.	Otras Medidas de Fortalecimiento Institucional	Pág. 33
IX.	Evolución del Sistema Financiero	Pág. 34
	Anexo 1: Cronología Caso INTERBANK	Pág. 35
	Anexo 2: Cronología Caso Banco del Café	Pág. 40

El año 2000 ha sido el primer año bajo la gestión efectiva del Superintendente y del Vice Superintendente que fueron juramentados ante la Asamblea Nacional el 10 de noviembre de 1999. Cabe enfatizar que el presente Informe es responsabilidad exclusiva del suscrito, y que no constituye una exposición consensuada o coordinada con los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia ni con el Vice Superintendente.

I. CAMBIOS DE AUTORIDADES EN LA SUPERINTENDENCIA

Conforme a los Artículos 5 y 31 de la nueva Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, fueron nombrados por el Presidente de la República y ratificados por la Asamblea Nacional, según consta en el Decreto A.N. No. 2559, publicado en La Gaceta No. 73 del 12 de abril de 2000, los siguientes Miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia, con sus respectivos suplentes:

Propietarios	Suplentes	Fin de período
Sr. Gabriel Pasos Lacayo	Sr. Danilo Machado	30-06-2004
Sr. Frank Arana Icaza	Sr. Gilberto Arnoldo Argüello Talavera	30-06-2004
Sr. Roberto Solórzano Chacón	Sr. Víctor Gómez Vanegas	30-06-2004
Sr. Antenor Rosales Bolaños	Sr. José Luis Villavicencio	09-01-2002

Con el nombramiento de dichos miembros del Consejo Directivo, quedó completa la composición del Consejo conforme a la nueva Ley, cesando en sus funciones los miembros nombrados conforme a la Ley anterior. Además de los cuatro miembros mencionados, son miembros de oficio del Consejo Directivo el Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo preside, y el Presidente del Banco Central de Nicaragua, quien preside en ausencia del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Conforme a los Artos. 8 y 9 de la Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el Superintendente nombró a los siguientes Intendentes:

- Intendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras: Lic. Karla Icaza Meneses, a partir del 10 de enero de 2000. Vice Intendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras: Lic. Carlos Bonilla López, a partir de la misma fecha.
- Intendente de Almacenes Generales de Depósito: Lic. Carlos Canales Gutiérrez, a partir del 1° de marzo de 2000.
- Intendente de Seguros: Lic. Manuel Gurdíán Ubago, a partir del 3 de mayo de 2000.
- Intendente de Valores: Lic. Carlos Perezalonso Paguaga, a partir del 3 de mayo de 2000; cesó en su cargo el 29 de mayo de 2000. Le sucede el Lic. José Francisco Sáenz Ubago, a partir del 2 de enero de 2001.

Además, el 1° de diciembre de 2000, se nombró a nuevos Directores de Inspección Bancaria y de Control y Seguimiento, bajo la Intendencia de Bancos.

II. REFORMAS AL MARCO JURÍDICO

Durante el año 2000, la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras participó activamente, en conjunto con otras entidades del Estado y de los sectores interesados, en la elaboración de los siguientes anteproyectos de Ley:

- *Ley No. 371, Ley de Garantía de Depósitos en las Instituciones del Sistema Financiero.* Aprobada por el plenario de la Asamblea Nacional el 12 de diciembre de 2000, se publicó el 30 de enero de 2001. Los aspectos más importantes que determina esta Ley son: (i) garantía del 100% de los depósitos del público por el Estado durante los primeros seis meses de vigencia de la Ley, y de hasta el equivalente de US\$ 20,000 por depositante, con cargo en primer lugar a los activos de la entidad afectada, y en segundo lugar a los recursos del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), del séptimo mes en adelante; (ii) las primas a pagar por las entidades financieras y otros mecanismos para el financiamiento del FOGADE; y (iii) los procedimientos para hacer efectiva la restitución de los depósitos.
- *Anteproyecto de Ley del Mercado de Valores.* Revisado a nivel técnico-jurídico, sujeto a discusión por las autoridades correspondientes antes de ser remitido a la Presidencia de la República durante el año 2001.
- *Anteproyecto de Ley de Almacenes Generales de Depósito.* Primer borrador elaborado, para discutirse y remitirse a la Presidencia de la República en 2001.
- *Anteproyecto de Ley sobre Fideicomisos.* Idem.
- *Anteproyecto de Ley sobre Arrendamiento Financiero.* Idem.

A raíz de las experiencias obtenidas durante el año 2000 en la aplicación del nuevo marco jurídico para el sistema financiero que entró en vigencia en octubre de 1999 (Ley 314, Ley General de bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros; Ley 316, Ley de La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; y Ley 317, Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua), se han identificado algunos aspectos en que dichas leyes podrían mejorarse. Las correspondientes propuestas serán presentadas oportunamente.

III. EMISIÓN DE NORMAS PRUDENCIALES GENERALES

Durante el año 2000, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras emitió las siguientes Normas Prudenciales de aplicación general o modificaciones a las Normas existentes:

- Aclaración del status de las empresas funerarias como no sujetas a la supervisión de la Superintendencia (Resolución CD-SIB-103-1-ENE26-2000)
- Establecimiento de la proporción del capital secundario a tomarse en cuenta en la base de cálculo del capital (Resolución CD-SIB-103-4-ENE26-2000)
- Autorización al Superintendente de Bancos para solicitar información conforme a lo establecido en el Arto. 140 de la Ley 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros (Resolución CD-SIB-107-1-ABR26-2000)
- Norma sobre endeudamiento externo a corto plazo (Resolución CD-SIB-107-4-ABR26-2000)
- Norma sobre inversiones de los bancos en otras instituciones (Resolución CD-SIB-108-1-MAY10-2000)
- Reforma dejando sin efecto la prohibición a los gerentes de puestos de bolsa de actuar como agentes de bolsa (Resolución CD-SIB-108-3-MAY10-2000)
- Normativa General sobre Imposición de Multas (Resolución CD-SIB-111-2-JUN14-2000)
- Reglamento Interno del Consejo Directivo (Resolución CD-SIB-113-1-JUL05-2000)
- Norma prudencial sobre provisiones para bienes recibidos en recuperación de créditos (Resolución CD-SIB-127-2-SEPT27-2000)
- Reforma al Arto. 14 del Reglamento Interno del Consejo Directivo (Resolución CD-SIB-130-2-OCT13-2000)
- Reforma al Arto. 25 de la Normas Operativas y Financieras de los Almacenes Generales de Depósito (Resolución CD-SIB-139-3-DIC06-2000)
- Reglamentación del momento a partir del cual se cuenta el plazo de 90 días para los Planes de Normalización contemplados en el Arto. 83 de la Ley 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros.

IV. AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES, CORREDORES Y AGENTES

Durante el año 2000, la Superintendencia autorizó conforme a la Ley las siguientes entidades financieras:

Bancos y Sociedades Financieras

Al inicio del año 2000, estaban autorizados para operar doce bancos (de los cuales uno de propiedad estatal), dos sociedades financieras, y una financiera de inversiones de segundo piso (esta última de propiedad estatal), a saber:

- Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, S.A.
- Banco Mercantil, S.A.
- Banco de la Producción, S.A.
- Banco de Crédito Centroamericano, S.A.
- Banco de América Central, S.A.
- Banco de Finanzas, S.A.
- Banco de la Exportación, S.A.
- Banco Intercontinental, S.A.
- Banco Calley Dagnall, S.A.
- Banco del Café de Nicaragua, S.A.
- Primer Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A.
- Banco de Crédito Popular
- Financiera Internacional, S.A.
- Financiera Delta, S.A.
- Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A.

Al Banco de Crédito Popular le había ordenado el Superintendente, en noviembre de 1999, suspender todas las operaciones bancarias contempladas en los Artículos 47, 48 y 49 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros.

Durante el año 2000 se dieron las siguientes altas y bajas:

- Confirmación definitiva, por el Consejo Directivo de la Superintendencia, de la suspensión de la autorización para operar como banco al Banco de Crédito Popular (Resolución CD-SIB-103-3-ENERO26-2000).
- Cambio de razón social de Financiera Internacional, S.A. (INTERFIN) a Corporación Nicaragüense Financiera, S.A. (CONFIA), autorizada por el Superintendente el 28 de enero de 2000.
- Transformación de Financiera Arrendadora Centroamericana, S.A. (FINARCA) de arrendadora a sociedad financiera, autorizada por el Consejo Directivo (Resolución CD-SIB-106-3-MAR13-2000). Cumplidos los requisitos, autorización por el Superintendente para operar como sociedad financiera en todo el territorio nacional (Resolución SIB-OIF-VIII-122-2000 del 6 de noviembre de 2000).

Informe de Gestión Año 2000 del Superintendente de Bancos

- Compra por el Banco de la Producción, S.A. de todos los activos del Primer Banco Inmobiliario, S.A., a cambio de la asunción de todos los depósitos y otros pasivos de este segundo banco, pactada libremente entre ambos bancos en escritura de fecha 28 de septiembre de 2000.
- Intervención del Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK) el 7 de agosto de 2000. Determinación por la Junta Administradora de que el banco no podía reanudar operaciones, ni ser vendido o fusionado mediante mecanismos de mercado, debiendo procederse a su liquidación forzosa (5 de septiembre de 2000, ratificada 6 de octubre de 2000). Venta de activos a cambio de asunción de depósitos por el Banco de la Producción, S.A., con garantías del Banco Central de Nicaragua.
- Declaración de liquidación forzosa del Banco del Café de Nicaragua, S.A. el 17 de noviembre de 2000. Venta de activos a cambio de asunción de depósitos por el Banco de Finanzas, S.A., con garantías del Banco Central de Nicaragua, el 25 de noviembre.

Al final del año, estaban operando con autorización de la Superintendencia ocho bancos privados, tres sociedades financieras privadas, y una financiera de inversiones de segundo piso de propiedad estatal.

Compañías e Intermediarios de Seguros

Al inicio del año 2000 estaban autorizadas para operar las siguientes cinco compañías de seguros, de las cuales sólo la primera es de propiedad estatal:

Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)
Compañía de Seguros del Pacífico, S.A.
Metropolitana, Compañía de Seguros, S.A.
Seguros América, S.A.
Seguros Centroamericanos, S.A. (SEGUROSSA)

No se dieron bajas ni se autorizaron nuevas compañías de seguros durante el año. Se autorizaron cinco nuevas sociedades de corretaje, sin que se diera ninguna baja, aumentándose a 45 el número de agencias de seguros y sociedades de corretaje. Además, se autorizaron diez subagentes de seguros a las diferentes sociedades de corretaje, así como 85 agentes de seguros a compañías de seguros, entre provisionales y definitivos. Se revocó la autorización a un corredor individual.

Entidades del Mercado de Valores

Al inicio del año 2000, las entidades supervisadas del mercado de valores comprendían la Bolsa de Valores, S.A., la Central Nicaragüense de Valores, S.A. (CENIVAL) que se encarga de la custodia de los títulos, 16 puestos de bolsa (de los cuales dos habían suspendido operaciones), y 47 agentes de bolsa (28 activos). Además, estaban autorizados nueve emisores de títulos valores.

No se autorizaron nuevos puestos de bolsa durante el año 2000; de los 14 que estaban activos a comienzos de año, dos suspendieron operaciones. Se autorizó un nuevo emisor de valores,

siete nuevas emisiones de títulos valores y dos agentes de bolsa. De los 49 agentes de bolsa autorizados, sólo 22 estaban operando a fines de año.

Almacenes Generales de Depósito

Al comienzo del año 2000, estaban autorizados para operar siete almacenes generales de depósito. A solicitud de Almacenadoras Marítimas, S.A. (ALMAR), se le canceló la autorización para operar como almacén general de depósito, institución auxiliar de crédito. Además, se suspendió la autorización para emitir Certificados de Depósito y Bonos de Prenda a Almacenes Americanos, S.A. (ALMACENA) y a Servicios Navieros y Marítimos, S.A. (SEMAR). No se autorizaron nuevos almacenes generales de depósito durante el año.

V. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Las actividades de supervisión de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras van desde el control y seguimiento *ex situ* (a distancia) de las instituciones financieras en forma permanente, pasando por inspecciones *in situ* con visitas periódicas o por necesidades especiales a las entidades, órdenes de aprovisionamiento, medidas preventivas, planes de normalización, sanciones, intervenciones, hasta llegar a la liquidación forzosa de alguna entidad. El objeto principal de todas estas actividades es velar por los intereses de los clientes que confían sus recursos a las instituciones financieras y preservar la seguridad y la confianza del público en dichas instituciones (ver Arto. 2 de la Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras).

A continuación se resumen los aspectos más importantes de las actividades de supervisión efectuadas en el año 2000, así como de los avances realizados en el fortalecimiento de los métodos y procedimientos de supervisión y del correspondiente marco normativo. En sección aparte y sus anexos se informa con mayor detalle sobre la resolución de los casos problema principales que se dieron en el año (INTERBANK, Banco del Café, SEMAR y ALMACENA), la justificación de las medidas tomadas y las lecciones aprendidas.

Bancos y Sociedades Financieras

Inspecciones In Situ

Se hicieron inspecciones *in situ* integrales a once entidades financieras, cubriendo a todos los bancos y sociedades financieras que estaban operando como tales, con sólo dos excepciones: un banco cuya inspección iniciada en septiembre de 1999 fue terminada en enero de 2000, y una sociedad financiera que sólo fue autorizada para operar como tal en noviembre de 2000. En cuatro de los once bancos cubiertos, a partir de junio de 2000, las inspecciones se hicieron con la asistencia de auditores internacionales con experiencia en inspecciones de bancos, con el fin de obtener una visión más amplia y profunda de la situación de las entidades, así como de mejorar los métodos de inspección y capacitar al personal de la Superintendencia. El Banco del Café, S.A. (BANCAFÉ) fue un caso especial, en el cual la Superintendencia tuvo una presencia casi permanente, con intensidad variable, desde que se inició una inspección el 13 de diciembre de 1999 hasta que se declaró la liquidación forzosa del banco el 17 de noviembre de 2000.

Como resultado de la experiencia con las inspecciones asistidas, así como de la evaluación de manuales utilizados en otros países, se elaboró, por primera vez en la Superintendencia, una propuesta de Manual de Inspecciones Bancarias que está siendo discutida para su aprobación oficial. Similarmente, con el fin de hacer más efectivas las inspecciones y reducir el tiempo necesario para completarlas, se comenzó a avisar a los bancos con dos semanas de antelación, especificándoles la información mínima a preparar, incluyendo el contenido de los expedientes de crédito y otros documentos a evaluar. A partir de esta base, está en preparación una nueva normativa sobre inspecciones.

Control y Seguimiento Ex Situ

La función de control y seguimiento a distancia de los bancos es sumamente crítica, especialmente si se toma en cuenta que una inspección *in situ* de todas las entidades sólo puede realizarse, en el mejor de los casos, dos veces cada año (hasta ahora, por razones de presupuesto y la necesidad de atender situaciones de emergencia, a penas ha sido posible cumplir con el mínimo de una vez por año establecido en la Ley). El objeto principal de la función de control y seguimiento es alertar a tiempo sobre síntomas de problemas en los bancos, orientando una focalización de las inspecciones *in situ* hacia esos problemas, y permitiendo la toma de acciones correctivas oportunas.

Sin embargo, al comenzar el año 2000, la Superintendencia no contaba con una capacidad mínima aceptable para llevar a cabo un control y seguimiento *ex situ* adecuado de los bancos: (i) el personal era insuficiente en número y calificaciones; (ii) la información de los bancos se recibía en general con frecuencia sólo mensual, retrasos y baja confiabilidad; (iii) el control y seguimiento se limitaba casi exclusivamente a comprobar el cumplimiento de las normas contables en los estados financieros mensuales, con muy poco análisis que permitiera detectar síntomas de problemas; y (iv) la coordinación entre el área de control y seguimiento *ex situ* y la de inspecciones *in situ* era casi inexistente.

Una pieza clave en el reforzamiento de la función de control y seguimiento es el desarrollo de una conexión remota entre la Superintendencia y los bancos, que permita la captación diaria automática de la información necesaria, así como el análisis automatizado de dicha información. En el año 2000 se elaboraron los primeros estudios de base y términos de referencia para el trabajo a desarrollar y los equipos a adquirir, esperando obtener el financiamiento necesario para concluir esta etapa en el 2001. Además, se ha reorganizado el área, y se ha avanzado en el desarrollo de nuevos métodos y procedimientos, de sistemas informáticos de apoyo, y de una nueva normativa sobre la información a obtenerse de los bancos.

Por ser el control y seguimiento *ex situ* de los bancos un área de común interés para el Banco Central de Nicaragua y la Superintendencia, se procurará en el 2001 implementar un convenio de cooperación técnica interinstitucional para mejorar los correspondientes mecanismos en ambas entidades y fortalecer la capacidad institucional conjunta en este ámbito.

Intervenciones y Liquidaciones Forzosas

El Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK) fue intervenido el 7 de agosto de 2000, a raíz de la denuncia, por parte del Presidente de la Junta Directiva de dicho banco, de operaciones que aparentaban ser de carácter fraudulento, y cuyo impacto en pérdidas se estimaba en un monto mayor al del patrimonio total contable de los accionistas. El 6 de octubre de 2000, la Junta Administradora de INTERBANK resolvió aceptar una propuesta del Banco de la Producción, S.A. (BANPRO) de compra de activos a cambio de la asunción de pasivos, sujeto a garantías del Banco Central de Nicaragua. A partir del 9 de octubre, el BANPRO asumió la responsabilidad de los depósitos del público en el INTERBANK. La Junta Administradora había concluido además que el balance residual del banco presentaba un patrimonio negativo y que el banco debía ser llevado a liquidación forzosa. Sin embargo, el INTERBANK continuó transitoriamente bajo régimen de intervención durante el resto del año, mientras la Junta Administradora procedía a efectuar el traslado de activos y pasivos acordado con el BANPRO.

El 17 de noviembre de 2000, el Superintendente solicitó a la autoridad judicial la declaración del estado de liquidación forzosa del Banco del Café de Nicaragua, S.A., en vista de haber llegado dicho banco a una situación de insolvencia manifiesta, atribuible a operaciones ejecutadas con anterioridad al año 2000, así como de iliquidez grave e insuperable. Los correspondientes depósitos del público fueron asumidos por el Banco de Finanzas, S.A. (BDF), como contraparte de la venta al martillo de una parte de los activos de BANCAFE, realizada el 26 de noviembre de 2000, con garantías del Banco Central de Nicaragua para proteger a los depositantes.

Almacenes Generales de Depósito

Durante el año 2000 se efectuaron un total de 81 inspecciones de campo (*in-situ*), de las cuales 63 se ejecutaron para verificar condiciones físicas para autorización, denegación o renovación de 151 locales o bodegas para almacenamiento de mercaderías. Además, se ejecutaron 18 inspecciones de campo (*in-situ*) para verificación y levantamiento de inventarios físicos por conteo o medición volumétrica de existencias.

Se completaron en el mismo período 10 inspecciones de gabinete (*in-situ*) a las oficinas de los almacenes supervisados, de las cuales dos fueron integrales, y el resto para fines específicos tales como revaloración de activos, reducción de capital, operaciones de descuento de títulos en bolsa de valores y otras instituciones, revisión de títulos emitidos, cumplimiento de las normas de registros contables y revisión de cobertura y pago de pólizas de seguros. No fue posible efectuar más inspecciones integrales porque los casos problema requirieron mayor atención *ex-situ* e *in-situ*, de campo y gabinete. Durante el año 2000 se asistió en representación de la Superintendencia a 17 subastas públicas de mercadería amparada con bonos de prenda.

La supervisión se concentró más en las inspecciones de campo, tanto en calidad como en cantidad, con nuevos procedimientos que permitieron una revisión más eficiente de las condiciones físicas de las bodegas, así como mejores métodos de levantamiento de inventarios. Se modificaron los procedimientos para autorización de bodegas arrendadas o autorizadas, haciendo más exigente el cumplimiento y seguimiento de los requerimientos exigidos previos al uso de las bodegas y a la emisión de los títulos. Se reorganizaron los planes de trabajo, tanto de gabinete como de campo y se redistribuyeron las atribuciones y responsabilidades en forma más coordinada entre el personal disponible. Se estableció una relación y comunicación más efectiva entre las almacenadoras y la Superintendencia.

El Superintendente suspendió en forma indefinida, a partir del 7 de septiembre de 2000, la autorización para emitir Bonos de Prenda y Certificados de Depósito a dos Almacenes Generales de Depósito: Almacenes Americanos, S.A. (ALMACENA) y Servicios Navieros y Marítimos, S.A. (SEMAR). En ambas empresas se confirmaron considerables faltantes de mercadería que amparaba bonos de prenda negociados.

Compañías e Intermediarios de Seguros

Durante el año 2000, se realizaron inspecciones *in situ* en tres compañías de seguros (60% del total), dos sociedades de corretaje y una afianzadora (en este último caso, para confirmar que había suspendido sus operaciones de venta de póliza de seguros de responsabilidad civil de licencia). Se reorganizó la Intendencia con el fin de permitir en el futuro inspeccionar por lo

menos una vez al año a todas las compañías de seguros y no menos del 20% de las corredurías y los corredores individuales. Se incrementó la comunicación con las entidades supervisadas, desarrollándose reuniones y talleres para informar y resolver problemas.

Mercado de Valores

Se hicieron 25 inspecciones a los puestos de bolsa y dos inspecciones a la Central Nicaragüense de Valores, S.A. (CENIVAL), responsable de la custodia de títulos valores, además del seguimiento mensual de sus estados financieros e informes de custodia.

Con asistencia técnica internacional dentro del marco del Programa de Modernización del Mercado de Capitales financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se avanzó en la preparación de propuestas para la estructura institucional de la intendencia de valores, el desarrollo reglamentario y normativo de la Ley de Mercado de Valores, reglamentos y normas en materia de supervisión, y la distribución de atribuciones regulatorias entre la Bolsa y la Superintendencia. Las correspondientes propuestas serán completadas, discutidas y sometidas al Consejo Directivo de la Superintendencia durante el año 2001.

VI. RESOLUCIÓN DE CASOS PROBLEMA

Con el cierre de los tres bancos privados que tuvieron que ser intervenidos o llevados a liquidación forzosa entre agosto de 2000 y el cierre del presente informe (incluyendo al Banco Mercantil, S.A., intervenido el 3 de marzo de 2001), se tomaron acciones decisivas para resolver problemas que venían acumulándose desde varios años antes de que las actuales autoridades de la Superintendencia asumieran sus cargos:

- El Banco del Café ya era en años anteriores un banco preocupante por su excesivo crecimiento y los riesgos que asumía. Su situación se identificó como crítica con la inspección que terminó en enero de 2000, a causa de operaciones realizadas con bastante anterioridad. Si no se intervino de inmediato fue porque en principio se consideró que había una posibilidad de rescatar el banco y, por lo tanto, no se contaba en esas circunstancias con la disposición del Gobierno para garantizar los depósitos en caso de intervención. Sin embargo, al profundizar el análisis de la cartera en los meses siguientes, fueron saliendo a luz problemas preexistentes adicionales, que habían sido intencionalmente ocultados, de concentración de crédito, préstamos a partes relacionadas, deterioro de cartera, y acuerdos con sociedades administradoras de cartera de microempresa, pertenecientes a socios y directores del mismo banco, lesivas a los intereses del mismo.
- El INTERBANK sobresalía como el banco de más rápido crecimiento en los últimos años. Operaciones realizadas después de la última inspección que finalizó en febrero de 2000 fueron suficientes para llevar su patrimonio a cifras negativas. Sin embargo, después de su intervención, ha surgido evidencia de problemas adicionales, con una extraordinaria concentración de cartera, que venían siendo ocultados desde tiempo atrás.
- Finalmente, el Banco Mercantil fue debilitado principalmente por operaciones realizadas antes de 1999, las cuales contribuyeron a dañar los resultados operativos y a perder progresivamente la confianza del público depositante. Sin embargo, la magnitud y las características de los problemas en este banco son muy diferentes de los dos casos anteriores.

Después de la clausura de los tres bancos privados mencionados (además de los dos que sufrieron un destino similar en años anteriores), de la absorción del Primer Banco Inmobiliario, S.A. (PRIBANCO) por BANPRO, y de la desaparición de la banca comercial estatal, el sistema financiero nicaragüense ha pasado por un proceso de depuración que deja a los siete bancos privados restantes en una situación financiera considerablemente fortalecida.

Sin perjuicio de un análisis más profundo que pudiera hacerse de los recientes eventos, se presenta a continuación un resumen de los hechos más importantes, una evaluación de los mismos ante algunas preguntas que cabe plantearse, las principales lecciones que pueden obtenerse de esta experiencia para la labor supervisora, y una apreciación general de la situación de las entidades financieras que quedan activas en el sistema.

Caso INTERBANK

Resumen de los hechos

El Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK) venía creciendo en los últimos años a mayores tasas que todos los demás bancos, exceptuando al más recientemente fundado PRIBANCO. Sin embargo, los informes de la Dirección de Inspecciones de la Superintendencia, incluyendo el de la última inspección realizada en febrero-marzo de 2000, no señalaban causas de preocupación especial.

A raíz de problemas de descaje que comenzaron a presentarse en abril y se hicieron constantes a partir de mayo, se comenzó a aplicar multas. Ante la persistencia de estos problemas en junio, se ordenó a finales de mes la suspensión de todo desembolso de créditos y todo tipo de inversiones, y se impuso un conjunto de medidas preventivas adicionales.

Una inspección especial iniciada el 27 de junio de 2000 descubrió que las causas principales inmediatas de la iliquidez eran, en primer lugar, fuertes desembolsos (unos C\$138.0 millones entre abril y junio) vinculados a empresas que, después de investigar la identidad de los propietarios, resultaron ser de testaferros del Grupo Centeno-CONSAGRO y, en segundo lugar, importantes retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de parte de empresas del mismo grupo. Conforme a declaraciones del Presidente de la Junta Directiva de INTERBANK, dichos desembolsos habían sido aprobados por la gerencia del banco sin conocimiento ni autorización de la Junta Directiva.

Los problemas de descaje continuaron durante el mes de Julio. El 4 de agosto, el Superintendente recibió la denuncia, por parte del Presidente de la Junta Directiva de dicho banco, de operaciones de carácter ostensiblemente fraudulento que implicaban a varios funcionarios de INTERBANK, realizadas todas con posterioridad al cierre de la última inspección llevada a cabo por la Superintendencia, y que beneficiaban al grupo Centeno-CONSAGRO. El impacto de dichas operaciones se estimaba en un monto de pérdidas mayor al del patrimonio total contable de los accionistas. Después de hacer la consulta de Ley al Consejo Directivo de la Superintendencia el 5 de agosto, obteniéndose una opinión unánimemente favorable, y después de obtener la anuencia del Banco Central a garantizar todos los depósitos del público y respaldarlos con liquidez mientras el banco continuaba abierto, INTERBANK fue intervenido el 7 de agosto de 2000. El banco intervenido permaneció abierto al público.

El mismo día de la intervención, mediante un escrito, el Superintendente puso en conocimiento del Procurador General de la República los hechos denunciados el 4 de agosto por el Presidente de la Junta Directiva de INTERBANK. Posteriormente, este informe fue ampliado con mayores detalles, a medida que los mismos iban siendo conocidos por la Superintendencia.

El 15 de agosto el Superintendente, con base en recomendación del Consejo Directivo de la Superintendencia, y con el fin de involucrar a los principales interesados en solucionar la situación del INTERBANK al menor costo posible para los contribuyentes y salvaguardando la estabilidad del sistema financiero, resolvió ampliar de un Administrador a una Junta Administradora del INTERBANK, incorporando a tres miembros adicionales: la Lic. María Lourdes Chamorro Benard, Vice Ministro de Hacienda y Crédito Público; el Lic. Mario Flores Loáisiga, Gerente General del Banco Central de Nicaragua; y el Lic. Samuel Santos, como representante de los accionistas (este último a sugerencia del Presidente del Consejo Directivo

de la Superintendencia y del Presidente del Banco Central). El 30 de agosto, a partir de una solicitud del Presidente del Banco Central de Nicaragua, se incorporó además al Lic. Rodolfo Delgado Cáceres.

El 5 de septiembre de 2000 la Junta Administradora, nombrada por el Superintendente pero actuando dentro de la autonomía que le da la Ley, determinó por voto mayoritario que no había otra alternativa que proceder a la liquidación forzosa del banco conforme al Arto. 88 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, por darse varias causales de liquidación, entre ellas la de que el banco tenía un patrimonio negativo. El 6 de septiembre, el Superintendente prorrogó el plazo de la intervención por otros 30 días, a fin de posibilitar a la Junta Administradora la disposición de activos con el fin de resguardar los intereses de los depositantes.

El 6 de octubre de 2000, la Junta Administradora resolvió aceptar una propuesta del Banco de la Producción, S.A. (BANPRO), de comprar activos no relacionados al grupo Centeno-CONSAGRO ni a los dueños del banco, a cambio de la asunción de pasivos, sujeto a ciertas garantías que fueron formalizadas por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua en resolución del 8 de octubre. Con base en esta transacción, a partir del 9 de octubre, el BANPRO asumió la responsabilidad de los depósitos del público en el INTERBANK.

En su informe del mismo 6 de octubre de 2000, la Junta Administradora reiteró su conclusión del 5 de septiembre, en el sentido de que el balance residual del banco presentaba un patrimonio negativo. El total de provisiones ordenadas por el Superintendente entre el 4 de agosto y el 6 de octubre de 2000, para reconocer las pérdidas estimadas en función de la nueva información obtenida en ese período, es de C\$ 581.6 millones, frente a un patrimonio contable de C\$ 296.3 registrado al 31 de julio de 2000.

El INTERBANK continuó bajo el régimen de intervención durante el resto del año, mientras la Junta Administradora procedía a efectuar el traslado de activos y pasivos acordado con el BANPRO. Al final del año, se había determinado un monto total de la exposición de INTERBANK a riesgos relacionados con el grupo Centeno-CONSAGRO que sumaba C\$ 1,000.7 millones (representando un 32% de la cartera bruta total ajustada de préstamos del banco, y un 338% de su patrimonio contabilizado al 31 de julio de 2000). De dicho monto, C\$ 477.1 millones habían sido identificados como del grupo Centeno-CONSAGRO antes de la intervención de INTERBANK, mientras la naturaleza de los C\$ 523.6 millones restantes había sido intencionalmente ocultada. Adicionalmente, con base en la información preliminar obtenida sobre la base de las evaluaciones de cartera realizadas por el Banco Central y BANPRO durante el período de intervención, había razones para estimar que una proporción muy sustancial de la cartera restante que aún aparecía como de otros deudores, en realidad correspondía al grupo Centeno-CONSAGRO.

En el Anexo 1 se encuentra una cronología más detallada de los hechos. A modo de evaluación, a continuación se trata de responder a algunas interrogantes que cabe plantearse sobre diversos aspectos de este acto de intervención.

La intervención del banco era impostergable cuando se hizo

La decisión de intervención inmediata de INTERBANK, a partir de la denuncia hecha por el Presidente de la Junta Directiva el 4 de agosto de 2000, se basó formalmente en la presencia

de las siguientes causales que facultan (no obligan) al Superintendente a intervenir, conforme al Arto. 84 de la Ley General de Bancos:

- Incumplimiento de la relación de capital requerida, con base en provisiones determinadas a partir de la misma denuncia, las cuales excedían el valor del patrimonio a esa fecha (numeral 3 del Arto. 84). Las circunstancias denunciadas hacían temer que hubiera pérdidas latentes aún mayores, como en efecto se comprobó a lo largo del período de intervención.
- El hecho de que, además de que las pérdidas estimadas con base en la denuncia claramente superaban la tercera parte del capital, las circunstancias denunciadas daban pie para temer que, de no tomar acciones inmediatas, era inminente la causación de pérdidas adicionales por montos imprevisibles (numeral 4 del Arto. 84).
- La persistencia de déficits recurrentes de encaje desde la segunda mitad de abril hasta la fecha de la intervención (numeral 5 del Arto. 84).
- El peligro de caer en una situación de suspensión de pagos a raíz de los problemas persistentes de iliquidez (numeral 6 del Arto. 84).
- El hecho de que, a pesar de las medidas preventivas ordenadas por el Superintendente y la aplicación de multas, no se había podido corregir la situación de desencaje ni evitar la realización de operaciones que ponían en mayor peligro la solvencia del banco (numeral 7 del Arto. 84).

Además de las causales formales mencionadas, el Superintendente actuó considerando lo siguiente: (i) que aparentaba existir una clara colusión entre un número indeterminado pero que podía ser considerable de funcionarios de INTERBANK y el grupo Centeno-CONSAGRO; (ii) que ya existía evidencia de actuaciones altamente irregulares en operaciones relacionadas con el grupo Centeno-CONSAGRO en otras instituciones, tales como la alta concentración de cartera disfrazada en el Banco del Café y fuertes déficits de mercadería amparando Bonos de Prenda en bodegas del mismo grupo; (iii) que era evidente que la Junta Directiva de INTERBANK no tenía capacidad para controlar la situación y evitar que se causaran daños adicionales al banco en cuantías que podían fácilmente ser muy grandes en pocos días; y (iv) que no intervenir en tales circunstancias habría representado una grave imprudencia y negligencia.

Necesidad de discreción en la información al público

No existe obligación legal de hacer público un acto de intervención. La intervención de un banco puede hacerse, bajo ciertas circunstancias, con el fin de forzar la resolución de problemas que ponen al banco en peligro y, una vez resueltos, suspender la intervención y dejar que el banco reanude sus operaciones normales. En tales situaciones, conviene que el acto de intervención se realice con la menor publicidad posible, a fin de evitar un pánico entre los depositantes que lleve a un extremo la crisis del banco e impida la resolución de los problemas.

Cuando se tomó la decisión de intervenir al INTERBANK, no se sabía todavía con certeza hasta dónde llegaba la naturaleza y la magnitud de los problemas en que se encontraba el

banco, más allá de los hechos concretos denunciados. Así como era posible que los problemas fueran mayores (como en efecto se confirmó a posteriori), también era concebible que se encontrara, en el proceso de intervención, una explicación o una solución satisfactoria. Por lo tanto, la intención original comunicada por el Superintendente a la Junta Directiva del banco, era de llevar a cabo la intervención con el mínimo necesario de publicidad. Sin embargo, por razones que se escapaban al control del Superintendente, se dio a conocer al público el acto de la intervención en un momento y una forma que no eran los previstos, causando fuerte zozobra entre los depositantes. Esta zozobra fue agravada por los comentarios públicos hechos por líderes políticos, algunos de ellos afectando a otros bancos del sistema.

La decisión de mantener el banco abierto al público una vez intervenido

La decisión de mantener el INTERBANK abierto al público durante la intervención se tomó con base en consulta entre el Superintendente, el Presidente del Banco Central y el Ministro de Hacienda y Crédito Público. La alternativa entre abrirlo al público o cerrarlo fue también objeto de discusión en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia en que se hizo la consulta sobre la intervención. Las razones por las cuales se optó por mantenerlo abierto son las siguientes: (i) retrasar la intervención implicaba un gran riesgo de que se produjeran pérdidas adicionales muy grandes; (ii) por otro lado, no era posible una solución definitiva viable durante el fin de semana; (iii) dejar el banco cerrado o suspender el pago de depósitos mientras se buscaba dicha solución habría causado una grave pérdida de confianza en todo el sistema financiero; finalmente (iv) se estimó que, con una intervención discreta, una garantía total de los depósitos y un respaldo pleno de liquidez del Banco Central, se evitaría una fuga fuerte de depósitos.

Sin embargo, debido a la forma en que se precipitó el anuncio al público de la intervención, al fuerte conflicto político que se suscitó alrededor de la misma, y a la cobertura que todas estas circunstancias tuvieron en los medios de comunicación, se produjo un retiro de depósitos a tasas bastante mayores que las anticipadas. En total, entre el 7 de agosto y el 7 de octubre de 2000, salieron depósitos de INTERBANK por el equivalente de C\$ 960.0 millones, acumulándose un pasivo de C\$ 1,099.0 millones con el Banco Central en concepto de apoyo de liquidez. Estas cifras no representaban una pérdida, sino principalmente una sustitución de pasivos: deuda con el Banco Central en lugar de depósitos y otros pasivos con el público.

La fuga de depósitos no fue causa de quiebra del banco

La fuga de depósitos de INTERBANK tuvo como efecto, primero, el drenaje de las disponibilidades líquidas del banco (reducción del activo) para cancelar los correspondientes depósitos (reducción del pasivo por el mismo monto) y, una vez agotadas dichas disponibilidades, la sustitución de un pasivo (los depósitos) por otro pasivo (la deuda con el Banco Central). Este efecto no aumenta la insolvencia del banco, excepto por el hecho de que la deuda con el Banco Central devenga una tasa de interés más alta que el costo promedio de los depósitos que sustituye. El patrimonio neto del banco sólo se ve afectado, en una magnitud relativamente pequeña, por los flujos netos que corresponden a dicho diferencial de interés.

Lo que causa la grave situación de insolvencia del banco es el hecho de tener que reconocer que gran parte de sus activos tenían un valor muy inferior al reflejado en los libros. La evidencia en este sentido no ha hecho más que aumentar a medida que se han podido examinar con mayor detenimiento los activos después de iniciada la intervención.

Oportunidad y rapidez en detectar y resolver los problemas

Las operaciones denunciadas el 4 de agosto de 2000 por el Presidente de la Junta Directiva de INTERBANK, así como la fuerte expansión de préstamos al grupo Centeno-CONSAGRO detectada en julio, fueron todas realizadas después de que se concluyera la última inspección *in situ* regular de dicho banco por la Superintendencia a principios de abril de 2000. Dichas operaciones bastaban por sí solas para borrar el patrimonio de los accionistas en el banco y producir un exceso de pasivos sobre activos. La Superintendencia actuó con diligencia y rapidez, al intensificar la supervisión y aplicar medidas preventivas desde el momento en que empezó a tener evidencias de hechos preocupantes. Es probable que, si se hubiera podido disponer de información contable diaria, y no sólo mensual, sobre los bancos, así como de mayor cantidad y calidad de analistas para el control y seguimiento *ex situ*, se habrían podido obtener señales de alarma en relación a dichas operaciones más oportunamente. Sin embargo, con los recursos disponibles eso no era posible.

Por otro lado, el examen de la cartera originada antes de abril de 2000, que se ha venido haciendo durante la intervención, ha arrojado evidencias de deficiencias e irregularidades que no fueron mencionadas en el informe de la inspección *in situ* realizadas por la unidad responsable de la Superintendencia en febrero-marzo de 2000. Además, en 1999 el banco no fue inspeccionado y, aunque se hicieron dos inspecciones en 1998 (marzo-mayo y septiembre-noviembre), que resultaron en la identificación de sólo unos C\$ 19 millones de provisiones y ajustes necesarios, no se emitió resolución al respecto por parte del Superintendente. La Superintendencia está investigando las causas de esta aparente debilidad en la supervisión de INTERBANK, con el fin de determinar la posible existencia de deficiencias en los métodos de trabajo o, eventualmente, de negligencia culpable de algún funcionario.

Determinación de responsabilidades

La Superintendencia de Bancos no puede acusar ante los tribunales a ningún director, ejecutivo o cliente de ninguna entidad supervisada por ella, ni tiene tampoco competencia para investigar el alcance de las posibles responsabilidades personales de tales funcionarios o clientes. Su papel en este ámbito se limita a poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos encontrados que pudieran implicar alguna responsabilidad penal, a fin de que dichas autoridades inicien las investigaciones y acciones judiciales que estimen necesarias. En este sentido, el Superintendente puso oportunamente en conocimiento del Procurador General de Justicia los hechos irregulares que llegaron a su conocimiento. Las responsabilidades institucionales en este ámbito fueron explicadas al público en la comparecencia conjunta del Procurador y del Superintendente, en compañía del Presidente del Banco Central, en conferencia de prensa del 7 de agosto de 2000. El Procurador General de Justicia, por su parte, hizo las acusaciones correspondientes ante la autoridad judicial, la cual a su vez ordenó las investigaciones del caso. En dichas investigaciones, la Superintendencia ha estado siempre a la disposición de las autoridades respectivas para prestarles toda la colaboración que han estimado necesaria y ha estado en sus manos brindar.

La Junta Administradora, por su parte, dentro de la autonomía que le da la Ley en el ejercicio de sus funciones como representante legal del banco afectado por las acciones de las personas que hayan sido responsables de irregularidades o de actos fraudulentos o de negligencia culpable en desmedro del banco, tiene la facultad y el deber de denunciar tales

actos y acusar a tales personas ante las autoridades judiciales, además de entablar las demandas que corresponda por responsabilidad civil. Este es particularmente el caso cuando forman parte de la Junta Administradora personas que tienen altos cargos en instituciones que representan los intereses del Estado que se ven afectados por las consecuencias de tales actos. La Superintendencia también ha colaborado con la Junta Administradora en las correspondientes iniciativas.

El suscrito Superintendente considera gravemente preocupante que, a la fecha de este informe, no haya sido encontrado culpable a nadie de ningún delito en relación con el caso INTERBANK, y que ni siquiera haya sido emitido un auto de prisión contra ninguna persona, a pesar del fuerte peso de la evidencia existente de operaciones irregulares y del enorme daño que tales operaciones han causado al Estado y a los contribuyentes.

Caso Banco del Café

Resumen de los hechos

Desde hace varios años, el Banco del Café venía siendo causa de preocupación de la Superintendencia por su rápido crecimiento y por los riesgos que asumía en su cartera y en la expansión de su red de sucursales. A raíz de la primera inspección de dicho banco que se realizó bajo las nuevas autoridades de la Superintendencia (13 de diciembre de 1999 a 28 de enero de 2000), cubriendo el 53% de la cartera comercial de préstamos, se determinó el 31 de enero una necesidad de provisiones adicionales e intereses a sanear sobre la cartera examinada por un monto de C\$ 100.7 millones. Dicho ajuste reducía la adecuación de capital del banco a 4.1% de los activos de riesgo ponderados, frente al mínimo legal de 10%, habiendo evidencia de que la situación pudiera ser aún peor. Además, el informe de inspección señalaba muy serias deficiencias en la gestión de la cartera de préstamos.

La situación del Banco del Café y los posibles cursos de acción habían sido discutidos con el Consejo Directivo de la Superintendencia el 27 de enero de 2000. Con base en la información disponible, se consideró que había una posibilidad de rescatar el banco y, por lo tanto, no se contaba en esas circunstancias con la disposición del Gobierno para apoyar una intervención garantizando los depósitos. Como resultado de esta consulta, el Superintendente consideró la opción de una intervención excesivamente riesgosa desde el punto de vista de preservar la confianza del público en las instituciones del sistema financiero, conforme al mandato contenido en el Artículo 2, párrafo primero, de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

El banco fue puesto bajo un Plan de Normalización de 90 días (conforme al Arto. 83 de la Ley General de Bancos), con un régimen de supervisión estricto y la imposición de diversas medidas preventivas para evitar un deterioro mayor de la situación (conforme al Arto. 82 de la misma Ley). Ante la gravedad de las deficiencias administrativas encontradas, el Superintendente planteó la recomendación de un cambio en la Gerencia General y de otras reformas en las estructuras gerenciales. Por recomendación del Superintendente, la Junta Directiva aprobó el nombramiento del Lic. Carlos Matus como nuevo Gerente General del Banco del Café. El Lic. Matus se había desempeñado hasta hacía poco como Gerente General del Banco de América Central, y gozaba de excelente reputación, tanto en cuanto a su probidad como a su profesionalismo como banquero.

Gracias a mejoras logradas en la cartera y algunos aportes de capital, el Banco del Café cumplía de nuevo con la norma de adecuación de capital al 31 de abril de 2000. Sin embargo, al profundizarse el análisis de la cartera en los meses siguientes, fueron saliendo a luz problemas preexistentes adicionales de concentración de crédito (especialmente con el grupo Centeno-CONSAGRO) y de préstamos a partes relacionadas que habían sido intencionalmente ocultados, así como de deterioro de cartera que no había sido examinada en la inspección de diciembre-enero.

El 2 de agosto, el Superintendente ordenó contabilizar provisiones y otros ajustes por un total de C\$ 126.3 millones, que pusieron la relación de adecuación de capital en 3.75% (vs. El mínimo legal de 10%). Se dictaron medidas correctivas y preventivas adicionales, y se ordenó la presentación de un segundo Plan de Normalización, que debía conducir a la corrección de la situación de inadecuación a más tardar el 2 de noviembre de 2000.

El 7 de agosto, estando ya intervenido INTERBANK, y considerando el impacto adicional que los hechos encontrados en dicho banco podrían tener sobre la evaluación de la cartera del grupo Centeno-CONSAGRO en el Banco del Café, el Superintendente expuso la situación de este banco al Consejo Directivo de la Superintendencia, haciendo formalmente la consulta mandada por la Ley en materia de intervención o liquidación forzosa. El Presidente del Banco Central manifestó la opinión de que no era conveniente intervenir otro banco mientras no se consolidara la situación de INTERBANK, y aseguró que el Banco Central no podría dar respaldo de liquidez en caso que tal intervención se llevara a cabo. El Superintendente y los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en cuanto a la conveniencia de esperar.

Dentro del período del segundo Plan de Normalización, y hasta el 17 de noviembre, los accionistas del Banco del Café no efectuaron ningún aporte nuevo de capital para cubrir las necesidades de capital fresco, ni se mejoró de ninguna otra manera la situación de insolvencia del banco, ni se presentó ningún plan creíble para corregir la situación. Por el contrario, con base en nuevas inspecciones efectuadas, se hicieron necesarios ajustes adicionales al reconocer situaciones de deterioro de cartera, algunas por causas preexistentes al comenzar el año 2000, otras por los problemas más recientes relacionados con el grupo Centeno-CONSAGRO.

Durante todo el período comprendido entre el 31 de enero de 2000 y el 17 de noviembre del mismo año, el Banco del Café estuvo sometido a un régimen especial de supervisión, incluyendo la presencia, con poder de veto, de un delegado de la Superintendencia en las sesiones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo. A lo largo de este tiempo, el Superintendente hizo uso de las facultades que le otorga el Artículo 82 de la Ley de la Superintendencia para dictar medidas preventivas en aspectos específicos de las operaciones del Banco del Café.

En este mismo período, se lograron mejoras notables en la situación de garantías de algunos componentes de la cartera de préstamos, en particular en lo que se refiere a ciertos préstamos a partes relacionadas que originalmente no estaban identificados como tales y que aparecían como otorgados a otros deudores. Sin embargo, estas mejoras no bastaron para compensar los efectos de los nuevos hallazgos sobre situaciones de deterioro que venían arrastrándose desde antes del 2000, y que no habían sido constatadas antes por la Superintendencia. Entre otros aspectos, se descubrió la existencia de acuerdos entre el Banco del Café y ciertas empresas-clientes que eran lesivos para los intereses del banco, siendo estas empresas propiedad de algunos accionistas y directores del banco.

El 17 de octubre, el Superintendente remitió carta al Presidente del Banco Central, adjuntando copia de un informe actualizado de la situación del Banco del Café y de un análisis de opciones para su resolución, los cuales habían sido previamente presentados al Consejo Directivo de la Superintendencia, solicitando que el Consejo Directivo del Banco Central se pronunciara sobre su disposición para apoyar una posible solución con la garantía total o parcial de los depósitos. En dicho informe se hacía hincapié en el riesgo que representaría para la estabilidad del sistema financiero y la confianza del público depositante una liquidación sin una garantía sustancial de los depósitos del público en dicho banco.

A raíz de esta carta se inició un proceso de consultas que convergió en un consenso entre el Banco Central y la Superintendencia, sobre un esquema de resolución que garantizaría todos los depósitos. Dicho esquema contemplaba la venta competitiva y transparente de activos a cambio de asunción de los depósitos, con garantías similares a las otorgadas al BANPRO en el caso de INTERBANK, a implementarse a través de la intervención del Banco del Café. Sin

embargo, el 17 de noviembre por la mañana, el Superintendente fue notificado de la decisión del Gobierno de la República de limitar la garantía de depósitos a sólo C\$ 10,000 por depositante, por razones del costo fiscal que implicaba una garantía más amplia.

Al 9 de noviembre de 2000, el Banco del Café, tomando en cuenta todas las provisiones ordenadas, tenía un patrimonio negativo (exceso de pasivos sobre activos) de –C\$154.8 millones. Esta situación de insolvencia era de tal magnitud, que no se consideraba posible resolverla por medio de mecanismos de mercado, máxime después de haber agotado múltiples esfuerzos por mejorar la cartera a lo largo de los nueve meses transcurridos desde el 1º de febrero. Además, su relación de disponibilidades totales a depósitos totales había caído a sólo 6.8% al 15 de noviembre, considerándose esta situación de iliquidez irrecuperable por la imposibilidad de generar flujos de operación positivos, así como por el drenaje continuo de depósitos debido a la falta de confianza del público en el banco.

En vista de todo lo anterior, después de hacer la consulta de Ley al Consejo Directivo de la Superintendencia y obtener una opinión unánime favorable, el Superintendente no tuvo otra alternativa que proceder, en la tarde del mismo 17 de noviembre de 2000, a solicitar a la autoridad judicial la declaración del estado de liquidación forzosa del Banco del Café de Nicaragua, S.A., sin pasar por la etapa de intervención, por haber llegado dicho banco a una situación de insolvencia manifiesta, así como de iliquidez grave e insuperable. La Junta Liquidadora nombrada por el Superintendente tomó posesión de su cargo ante el Juez el mismo día 17 de noviembre.

El 21 de noviembre, mediante un escrito, el Superintendente puso en conocimiento del Procurador General de la República las irregularidades principales detectadas en las inspecciones realizadas entre diciembre de 1999 y octubre de 2000. Este primer informe fue ampliado posteriormente con mayores detalles.

Ante la reacción del público depositante, que amenazaba afectar la seguridad del resto del sistema financiero, el Gobierno decidió, el 21 de noviembre, retornar al esquema de resolución originalmente acordado. Consecuentemente, los depósitos del público en el Banco del Café fueron asumidos por el Banco de Finanzas, S.A. (BDF), como contraparte de la venta al martillo de una parte de los activos del Banco del Café, realizada el 26 de noviembre de 2000, con garantías aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua para proteger a los depositantes.

El Anexo 2 contiene una cronología más detallada de los hechos. A continuación se evalúa lo actuado por la Superintendencia ante algunas interrogantes que cabe plantearse.

Oportunidad de la intervención

En primer lugar, es necesario recordar que, hasta la aprobación en diciembre de 2000 de la Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, la decisión de garantizar o no los depósitos del público en ocasión de la intervención o liquidación de un banco, la tenía que tomar el Gobierno (no la Superintendencia) en cada caso, en función de una evaluación de los correspondientes riesgos para el sistema financiero. En todos los casos anteriores (Banco del Sur e INTERBANK—con el BECA no se necesitó que el Estado absorbiera ninguna pérdida) la decisión había sido positiva.

Al concluir la inspección del Banco del Café a fines de enero de 2000, se pensó que había una posibilidad de rescatar el banco con acciones enérgicas para reforzar la gestión de la cartera, mejorar los cuadros gerenciales y recortar gastos innecesarios, al mismo tiempo que se mantenía una supervisión estrecha del banco para evitar un mayor deterioro. En tales circunstancias, no se contaba con la disposición del Gobierno para apoyar una acción de intervención con una garantía de los depósitos. Intervenir sin garantía se consideró desde un principio como una opción inaceptable por ser altamente riesgosa para la estabilidad del sistema financiero y la confianza del público en sus instituciones. Por lo tanto, se optó por un Plan de Normalización que se cumplió satisfactoriamente al finalizar abril.

Entre mayo y fines de julio, se continuó con el régimen de supervisión estrecha y se hicieron inspecciones adicionales, determinándose el 2 de agosto un monto nuevo de provisiones que volvía a poner al banco en una situación de desadecuación de capital. El 7 de agosto, al hacer el Superintendente la consulta al Consejo Directivo de la Superintendencia mandada por la Ley en materia de intervención o liquidación forzosa, el Presidente del Banco Central expresó que no era conveniente intervenir otro banco mientras no se consolidara la situación de INTERBANK, y que el Banco Central no podría dar respaldo de liquidez en caso que tal intervención se llevara a cabo. Una vez más, intervenir en esas condiciones habría significado un grave riesgo para la estabilidad del sistema financiero. Por lo tanto, se optó por ordenar un nuevo Plan de Normalización cuyo plazo se vencía el 2 de noviembre.

Los días 11 y 13 de octubre, el Superintendente planteó una vez más al Consejo Directivo de la Superintendencia la situación insostenible del Banco del Café, analizando varias opciones para su resolución definitiva, e insistiendo en el grave riesgo que significaría una intervención o liquidación sin garantía de depósitos. Durante el mes siguiente, el Banco Central y la Superintendencia trabajaron coordinadamente en la preparación de un esquema de solución con garantía total de los depósitos, que fue esencialmente el que eventualmente se aplicó, una vez que se evidenció que limitar la garantía a sólo C\$ 10,000 por depositante estaba resultando en un serio daño a la confianza del público en el sistema.

En resumen, no se intervino antes del 17 de noviembre, en primer lugar, porque se quiso agotar primero las posibilidades de rescatar el banco y, en segundo lugar, porque no se dieron antes las condiciones para intervenir sin poner en riesgo a todo el sistema bancario. Se procedió a la liquidación forzosa el 17 de noviembre con una garantía muy limitada, porque se habían agotado todas las gestiones para lograr condiciones mejores y la situación del banco ya no era sostenible por más tiempo.

Prevención de mayores daños entre febrero y noviembre de 2000

Durante el período comprendido entre el 1° de febrero y el 17 de noviembre de 2000, la combinación de cambios en los cuadros gerenciales y en los mecanismos de administración del banco con un régimen de supervisión estricto permitió, además de evitar nuevos daños al banco, lograr mejoras sustanciales en la recuperación de la cartera, en la formalización y garantías de préstamos otorgados a partes relacionadas, y en la reducción de gastos innecesarios. Por esta razón, si bien se encontró a lo largo del mismo período que, debido a factores que tuvieron su origen en operaciones realizadas antes de dicho período, la situación de la cartera no examinada en la inspección de diciembre-enero era bastante peor que lo reflejado en los libros, es probable que la situación neta real del banco al 17 de noviembre era mejor que al 1° de febrero de 2000.

La opción de destituir a los presuntos responsables de la Junta Directiva

En paralelo con las medidas mencionadas, el Superintendente solicitó a la Intendente de Bancos que fuera acumulando en forma discreta un expediente con evidencias de posibles irregularidades cometidas. La existencia de tales evidencias es necesaria para que el Superintendente pueda destituir a un Director u otro funcionario de un banco. A fines de septiembre, mes en el que se habían obtenido importantes evidencias adicionales, el suscrito pidió la presentación de un informe que recogiera y ordenara en forma sistemática toda la evidencia acumulada a lo largo de las inspecciones realizadas, en relación con posibles irregularidades cometidas por los Directores y ejecutivos del Banco del Café.

El informe solicitado se recibió el 5 de octubre de 2000, y tiene el mismo contenido que el informe que se remitió posteriormente a la Procuraduría General de Justicia. Dicho informe fue remitido el 9 de octubre a la Dirección Legal de la Superintendencia, solicitando su análisis y recomendaciones para determinar acciones a tomar. Copia del informe fue remitida en la misma fecha al Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia, y el mismo fue puesto en conocimiento de dicho Consejo en la sesión del 13 de octubre.

El suscrito Superintendente siempre consideró que la destitución del Presidente de la Junta Directiva del Banco del Café habría resultado en una grave e inmediata pérdida de confianza de parte de los depositantes del banco, precipitando el cierre desordenado del mismo por iliquidez. Por lo tanto, tal medida no podía ser adoptada responsablemente sin estar listos para una intervención inmediata del banco. Por otro lado, a la fecha del 13 de octubre de 2000, ya era evidente que se necesitaba una solución más de fondo que la simple destitución de Directores, pues el banco ya no era recuperable en condiciones de mercado.

Oportunidad y rapidez en detectar y resolver los problemas

Las actuales autoridades de la Superintendencia ordenaron el inicio de la inspección del Banco del Café poco más de un mes después de haber asumido sus cargos, presentaron los resultados de la misma de inmediato al Consejo Directivo, y tomaron las medidas preventivas y correctivas del caso de inmediato. Los problemas adicionales de cartera descubiertos en los meses subsiguientes se refieren a clientes que no fueron examinados en la inspección realizada en diciembre-enero (normalmente una inspección cubre alrededor del 50% de los deudores), y fueron causados por factores preexistentes al inicio del año 2000. No se permitió que el problema aumentara entre febrero y noviembre. La acción decisiva final se tomó cuando se dieron las condiciones necesarias para ello. No es procedente en este informe evaluar en qué medida una supervisión más estricta y unas medidas preventivas y correctivas más enérgicas en los años anteriores a la gestión de las actuales autoridades de la Superintendencia hubieran podido evitar que el Banco del Café llegara a la situación en que se encontraba al inicio del año 2000.

Casos SEMAR y ALMACENA

Resumen de los hechos

A. Caso SEMAR:

En vista de la caída del precio internacional del café que se venía observando, de algunos patrones de comportamiento preocupantes que se habían observado en relación con empresas del grupo Centeno-CONSAGRO en el Banco del Café, y de la considerable participación de las empresas de dicho grupo en la producción y comercialización de café, el suscrito Superintendente solicitó, en reunión de trabajo interna de la Superintendencia sostenida alrededor del mes de abril de 2000, que se hiciera un levantamiento de la exposición de riesgo crediticio de cada uno de los bancos del sistema con el grupo Centeno-CONSAGRO, así como de la situación de inventarios de café y correspondientes Bonos de Prenda en cada almacén general de depósito. Como resultado de dicho levantamiento, se determinó que, mientras el crédito bancario al grupo Centeno-CONSAGRO estaba concentrado en INTERBANK y, con bastante distancia, en el Banco del Café, los inventarios de café pertenecientes a empresas de dicho grupo que respaldaban Bonos de Prenda emitidos estaban concentrados principalmente en SEMAR y, en menor grado, ALMACENA.

La Superintendencia de Bancos había habilitado, a solicitud de SEMAR, las bodegas números 1 de BENCASA y 2 de AGRESAMI, ubicadas en el Departamento de Matagalpa, con efectos a partir de marzo y diciembre de 1998, con el objeto de ser utilizadas por empresas del grupo Centeno-CONSAGRO.

El 4 de julio de 2000, se efectuó una inspección en dichas instalaciones, habiéndose encontrado un faltante nominal de 27,493 quintales de un inventario de 46,735 quintales de café oro en la Bodega No.2, estiba No.4, del Beneficio BENCASA. Como consecuencia del faltante descrito, se instruyó a la Intendencia de Almacenes el levantamiento de un nuevo inventario el 13 de julio de 2000, con la participación de un técnico delegado de la Intendencia de Bancos y dos técnicos del Banco del Café. Al momento de iniciar el levantamiento del inventario, de acuerdo a información suministrada por los funcionarios de esta Superintendencia, hubo resistencia de parte del Ing. Saúl Centeno Roque a permitir el acceso libre a las bodegas, superándose esto mediante llamada telefónica del Vice-Superintendente de Bancos. Sin embargo, el Gerente del Beneficio BENCASA no permitió que se levantara la muestra de peso-volumen ni la extracción de muestras del contenido de los sacos, aduciendo que el Ingeniero Centeno había dado sólo la autorización del conteo físico y medición de metros cúbicos de las estibas. En vista de esta oposición, el personal de la Superintendencia insistió reiteradamente en regresar el día siguiente, 14 de julio, a terminar el levantamiento de la muestra de peso-volumen y la extracción de muestras del contenido de los sacos.

Al día siguiente, 14 de julio, se procedió a continuar el trabajo y, a pesar de haberseles comunicado el día anterior a los Gerentes de BENCASA y AGRESAMI que el trabajo se continuaría ese día, se impidió una vez más el levantamiento de las pruebas de peso-volumen y la obtención de muestras de producto almacenado. Conforme el informe presentado por el equipo de inspección y basado en los datos tomados el día jueves 13, se estimó un faltante de 309,017.95 quintales de café oro o equivalente en pergamino seco de una existencia total teórica de 435,266.90 quintales de café oro o equivalente en pergamino seco. Este inventario no pudo dar fe del contenido, calidad y peso de la mercadería inventariada, ya que sólo pudo basarse en el conteo de sacos que estaban a la vista, la medición de metros cúbicos de estiba, y un estimado de peso por saco.

Como consecuencia de lo anterior, y dada la envergadura del faltante, se procedió a citar, el jueves 20 de julio, a reunión en la Superintendencia de Bancos a los miembros de la Junta Directiva de SEMAR y a su Presidente Ejecutivo, Ing. Luis Gerardo Robleto, para exponerles los hallazgos encontrados durante el levantamiento del inventario. Después de la exposición les fue entregada la resolución SIB-OIF-VIII-75-2000 de la misma fecha, en donde se suspendía temporalmente a SEMAR la autorización para emitir o renovar Certificados de Depósito y Bonos de Prenda y se ordenaba a la Junta Directiva de SEMAR llevar a cabo de inmediato un inventario en conjunto con la Superintendencia.

El 22 de julio se efectuó levantamiento de inventario en BENCASA y AGRESAMI con la participación de representantes de la Superintendencia, de SEMAR y del grupo Centeno-CONSAGRO. Durante el levantamiento de este inventario se hizo una prueba de peso-volumen en ocho sacos de café pergamino seco en el plantel de BENCASA, que dio como resultado un peso de 6.96 quintales por metro cúbico. Esta prueba, según informaron los funcionarios de la Superintendencia, fue objetada por los representantes del grupo Centeno-CONSAGRO y por SEMAR, y se rechazó la solicitud de los delegados de la Superintendencia de efectuar pruebas adicionales de peso-volumen. Tanto el Ing. Centeno Roque como el Ing. Robleto insistieron en que el parámetro que se debía usar para el cálculo de la existencia de café debería ser el que se obtuvo del "MANUAL DE CONTA PARA EL TECNICO DE CAMPO" elaborado por el BANADES en abril de 1992, y que establece un peso de 9.04 quintales de café pergamino seco a punto de trillo. Este parámetro fue el que finalmente se utilizó para completar los cálculos.

Tomando las existencias de café en las bodegas LAS MARIAS ubicadas en Condega, y agregándolas a los inventarios de las bodegas anteriores, se obtuvo una existencia estimada en 198,923.25 quintales, de un total de 440,634.96 quintales respaldando Bonos de Prenda emitidos por SEMAR, y generando un faltante estimado en 241,708.71 quintales de café oro o su equivalente en pergamino seco. Tampoco este nuevo inventario podía dar fe del contenido, calidad y peso de la mercadería inventariada.

A solicitud de la Junta Directiva de SEMAR, se efectuó el día lunes 24 de julio un nuevo levantamiento de inventarios en las bodegas LAS CABAÑAS, DANIEL VELÁSQUEZ y EL TOTOLATE, ubicadas en Sébaco las dos primeras y en Matagalpa la última, cuyos inventarios (58,037.73 quintales) serían agregados para reducir el faltante anterior a un total de 183,670.98 qq de café oro o su equivalente en pergamino seco. La Superintendencia de Bancos requirió a SEMAR que presentara de inmediato las explicaciones de semejante faltante, lo cual no fue oportunamente atendido.

El 7 de agosto de 2000, y a falta de explicaciones satisfactorias, el Superintendente emitió resolución mediante la cual se suspendió indefinidamente a SEMAR la licencia para operar como Almacén General de Depósito, Institución Auxiliar de Crédito.

Con fecha posterior se recibió información por parte de instituciones tomadoras de Bonos de Prenda emitidos por SEMAR, con respaldo de existencias de azúcar y café, que las correspondientes estibas contenían una alta concentración de sacos de cascarilla de arroz y de broza de café en lugar de los productos declarados.

En razón de que los hallazgos encontrados en los levantamientos de inventario podían implicar actos de carácter delictivo, el suscrito Superintendente presentó informe al Procurador General de la República sobre el presente asunto. El faltante final identificado de café alcanzaba una magnitud cercana al 40% de la cosecha total nicaragüense del ciclo 1999/2000.

El 26 de octubre de 2000, la Superintendencia instruyó a SEMAR registrar pasivos por el valor de los inventarios no encontrados y no repuestos de café. Se instruyó además crear provisiones por cualquier saldo de cuentas pendientes relacionadas con empresas del grupo Centeno-CONSAGRO. Estas medidas fueron objetadas por SEMAR, procediendo a recurrir conforme a la Ley por la vía administrativa.

B. Caso ALMACENA:

El 19 de junio de 2000, el Lic. José María Molina, Presidente de la Junta Directiva de ALMACENA, comunicó a la Superintendencia el nombramiento del Ing. Ernesto Rodríguez como Gerente General de ALMACENA.

El 21 de julio, se procedió a hacer revisión de los títulos Nos. 1830, 1831, 1832 y 1833, de la empresa CEGRAMSA del Grupo Centeno-CONSAGRO, en las oficinas de ALMACENA. En esa ocasión no se pudo proporcionar a los inspectores de la Superintendencia el expediente de esos títulos ni el archivo cronológico de los mismos. Se solicitó personal de ALMACENA para realizar levantamiento de inventario físico en la Bodega San Sebastián, ubicada en Diriamba, lo cual no fue posible por no encontrarse disponibles las llaves de la bodega.

El 25 de julio, en reunión sostenida en las oficinas de ALMACENA, se hizo notar al almacén que los títulos Nos. 1830, 1831, 1832 y 1833 habían sido emitidos sin que existiera autorización escrita de la Superintendencia para habilitar las bodegas. La solicitud de inspección e informe se encontraban en trámite.

El 26 de julio, la Superintendencia de Bancos autorizó a ALMACENA el uso de la Bodega San Sebastián. En la misma fecha, la Superintendencia comunicó a ALMACENA que, antes de autorizar la bodega ubicada en el DAR Nandaime, Km. 60 carretera Jinotepe-Nandaime, se requería proveerse de medios de comunicación y establecer las separaciones adecuadas entre las estibas y las paredes. Ambas bodegas habían sido solicitadas para el almacenamiento de café oro y/o pergamino seco.

El 28 de julio, se le solicitaron al Ing. Rodríguez las explicaciones pertinentes por el incumplimiento de las normativas en la emisión de los títulos Nos. 1830, 1831, 1832 y 1833, otorgándose para ello un plazo no mayor de 3 días.

El 2 de agosto, se realizó inspección de campo en las bodegas San Sebastián y DAR Nandaime, para efectos de levantamiento de inventario físico existente de café pergamino seco perteneciente a empresas del grupo Centeno-CONSAGRO. Se detectó un potencial faltante de 9,400 quintales de café en la bodega San Sebastián y abundante gorgojo en la bodega DAR Nandaime. Se observó además insuficiente control de la calidad del producto, falta de control de los inventarios, incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en las pólizas de seguro relativas a distancia estiba-pared, recepción de la mercadería sin control de contenido, calidad y certificación de peso. El café almacenado pertenecía a empresa del grupo Centeno-CONSAGRO. La Superintendencia intentó levantar muestras de peso, pero el Almacén no pudo suministrar la pesa necesaria para esta acción.

El 7 de agosto, el Superintendente de Bancos resolvió suspender indefinidamente a ALMACENA la autorización para operar como Almacén General de Depósito y por consiguiente la facultad de emitir Certificados de Depósitos y Bonos de Prenda. Paralelamente, se instruyó

hacer del conocimiento del público en general, y de manera en particular a los tomadores o tenedores de Certificados de Depósitos y/o Bonos de Prenda emitidos por ALMACENA, así como a sus acreedores, lo relativo a la suspensión del almacén. El mismo 7 de agosto, el Ing. Ernesto Rodríguez desapareció sin dejar rastros y no se volvió a presentar en la empresa.

El 8 de agosto, la Junta Directiva nombró al Lic. Julio Moreira Gerente Interino de ALMACENA. El mismo día, la Superintendencia instruyó a ALMACENA realizar inventario detallado de las Bodega San Sebastián y DAR Nandaime.

El 9 de agosto, se encontraron 9 títulos emitidos sin respaldo (producto azúcar) y en bodegas no autorizadas por la Superintendencia, hasta por US\$3.2 millones, pertenecientes al grupo Centeno-CONSAGRO.

El 15 de agosto, se presentó informe del levantamiento de inventarios en las bodegas San Sebastián y DAR Nandaime, que la SIB había instruido realizar. El faltante se estimó en 51,900 quintales de café oro, al encontrarse que en la muestra de contenido tomada la mayoría de los sacos (70%) contenían broza de café o cascarilla de arroz.

El 26 de octubre de 2000, la Superintendencia instruyó a ALMACENA registrar pasivos por el valor de los inventarios no encontrados y no repuestos de 181,400 quintales de azúcar y 50,300 quintales de café. Se instruyó además crear provisiones por cualquier saldo de cuentas pendientes relacionadas con empresas del grupo Centeno-CONSAGRO.

En noviembre y diciembre de 2000, la Superintendencia procedió a dar seguimiento a las operaciones de ALMACENA a través de participaciones en las sesiones de Junta Directiva y supervisando y fiscalizando el movimiento de las cuentas corrientes y de efectivo, así como la recuperación de los títulos.

Oportunidad y rapidez en detectar y resolver los problemas

El Intendente de Almacenes asumió su cargo el 1º de marzo de 2000. A esa fecha, no existían razones para sospechar que pudiera haber faltantes de existencias de café como los que posteriormente se detectaron. Entre la primera detección de un faltante en SEMAR el 4 de julio y la suspensión temporal de la autorización para emitir nuevos Bonos de Prenda y Certificados de Depósito sólo mediaron 16 días. La suspensión indefinida se resolvió a los 34 días y se publicó en los diarios a los 37 días después de la primera detección, con el fin de alertar a los tenedores de Bonos de Prenda para que tomaran las medidas legales necesarias para salvaguardar sus intereses.

Falta de facultad legal para intervenir a estos almacenes

Conforme al dictamen de la Dirección Legal de la Superintendencia, confirmado posteriormente en forma unánime por tres dictámenes independientes adicionales obtenidos a instancias del Consejo Directivo de la Superintendencia, las facultades del Superintendente para intervenir o solicitar la liquidación forzosa de un almacén general de depósito fueron eliminadas por las reformas legales contenidas en la Ley 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros. Por lo tanto, la Superintendencia sólo podía, además de suspender la autorización para recibir nuevos depósitos de mercadería y supervisar el cumplimiento de esta suspensión, alertar a los tenedores de Bonos de Prenda. Estos tenedores

eran casi exclusivamente instituciones financieras, que estaban en condiciones de tomar las acciones requeridas para defender sus intereses.

El Fenómeno Centeno-CONSAGRO

El Superintendente no tiene competencia para señalar presunciones de delitos, ni mucho menos a personas que pudieran haber sido responsables de los mismos. Sin embargo, respetando plenamente la jurisdicción de las autoridades judiciales en este ámbito, no es justificable dejar de mencionar patrones altamente irregulares de actuación encontrados por los inspectores de la Superintendencia en el contexto de operaciones de las entidades afectadas (INTERBANK, Banco del Café, SEMAR y ALMACENA) con las empresas del grupo Centeno-CONSAGRO, tales como los siguientes:

- Ocultamiento intencional de la verdadera identidad de los deudores y de su carácter de miembros de una misma unidad de interés, mediante el uso de testaferros en forma difícilmente posible de conseguir sin la connivencia de funcionarios del banco acreedor, tanto en INTERBANK como en el Banco del Café.
- Concentración de créditos en la unidad de interés Centeno-CONSAGRO, violando los límites legales, en forma difícilmente posible de conseguir sin la connivencia de funcionarios del banco acreedor, tanto en INTERBANK como en el Banco del Café, alcanzando niveles extremos en el caso de INTERBANK.
- Otorgamiento de cuantiosos financiamientos a empresas pertenecientes a la unidad de interés Centeno-CONSAGRO, en violación de las normas internas del mismo banco sobre límites de autorización de créditos, en forma difícilmente posible de conseguir sin la connivencia de funcionarios del banco acreedor, en INTERBANK.
- Jineteo de fondos, mediante la acreditación de depósitos de cheques girados contra el otro banco sin confirmación de fondos, alternando en forma coordinada entre INTERBANK y Banco del Café, en forma difícilmente posible de conseguir sin la connivencia de funcionarios de ambos bancos.
- Manipulación irregular de las cifras contables, con el fin de ocultar la existencia de sobregiros por montos superiores al 50% del patrimonio contable del banco, en forma difícilmente posible de conseguir sin la connivencia de funcionarios del banco acreedor, en INTERBANK.
- Recepción de cheques girados contra cuentas de la unidad de interés Centeno-CONSAGRO en bancos del exterior, acreditándolos contra deudas del grupo en INTERBANK, sin que los funcionarios responsables del banco enviaran los cheques al cobro en su oportunidad, y encontrándose los mismos sin fondos cuando se intentó cobrarlos estando el banco intervenido.
- Desviación irregular de embarques de café correspondientes a cobranzas descontadas por INTERBANK por montos superiores al 50% del patrimonio contable del banco, dejando al banco al descubierto.

- Emisión de Bonos de Prenda supuestamente respaldados por café perteneciente al grupo Centeno-CONSAGRO y almacenado en bodegas del grupo habilitadas por SEMAR, por cantidades muy superiores a la capacidad física de dichas bodegas; sustitución del café y otros productos supuestamente almacenados, por cascarilla de arroz y broza de café; todo lo anterior resultando en un faltante de café equivalente a más de un tercio de la cosecha total nacional de café en el ciclo 1999/2000. Irregularidades similares con café y otros productos en ALMACENA. Todas estas irregularidades difícilmente posibles de cometer sin la connivencia de funcionarios de SEMAR y ALMACENA.

Ante la magnitud de los daños causados al Estado, la extensión de las operaciones afectadas y el grado extremadamente irregular de los hechos detectados, no parece admisible en un Estado de Derecho que no se pueda encontrar en este contexto a ningún responsable de acciones punibles por la Ley, o que responda con sus bienes por los daños ocasionados. En la medida en que el problema radique en una deficiente tipificación de los delitos, es evidentemente urgente una actualización de nuestro Código Penal. En todo caso, es ésta una situación que no puede dejarse sin llegar hasta el fondo de la misma.

Lecciones Aprendidas para la Supervisión

Aunque será necesario profundizar durante algún tiempo más el proceso de análisis y evaluación de los hechos que llevaron a una situación de tan grave deterioro al Banco del Café e INTERBANK, así como de identificación de los cambios necesarios en el marco legal y normativo y en los procedimientos de trabajo para corregir las deficiencias detectadas y prevenir mejor tales situaciones, cabe adelantar las siguientes lecciones para una mejor supervisión en el futuro:

- La mejor garantía para un buen sistema financiero es asegurarse de tener buenos banqueros. La principal fuente de riesgo para un sistema financiero es permitir que los bancos sean operados por personas (es decir, accionistas, juntas directivas, gerentes) que no tengan la necesaria capacidad y experiencia. Peor aún si no brindan garantías suficientes de su integridad. Por lo tanto, el Consejo Directivo de la Superintendencia debe ser mucho más cuidadoso y estricto en el futuro en la selección de personas que controlen y administren los bancos, de modo que no quepan dudas a priori sobre su competencia y honorabilidad. Cabe además mejorar el marco legal y normativo, con el fin de poder aplicar también tal selectividad a los cambios en la tenencia de las acciones de un banco ya autorizado, y fortalecer la posición jurídica de las instancias supervisoras para poder actuar oportunamente cuando se tengan dudas razonables. Criterios similares se aplican a los almacenes generales de depósito y a otras instituciones financieras supervisadas.
- Las inspecciones *in situ* son susceptibles de mejorarse: de hecho se mejoraron sustancialmente durante el año 2000 a raíz de las inspecciones asistidas con inspectores internacionales, y se mejorarán aún más con los nuevos métodos incorporados en el Manual de Inspecciones desarrollado este año, así como con la Normativa de Inspecciones y los programas de capacitación y reclutamiento de personal que se encuentran en preparación. Sin embargo, las inspecciones integrales *in situ* difícilmente pueden hacerse en ningún país del mundo con la debida extensión y profundidad más de una o dos veces por año. Como se demostró en el caso de INTERBANK, los administradores de un banco pueden realizar operaciones que produzcan un grave deterioro a la institución en muy corto tiempo.

- Por lo tanto, es prioritario concentrar esfuerzos en fortalecer la capacidad de la Superintendencia para un adecuado control y seguimiento a distancia de las operaciones de los bancos, con el fin de obtener una alerta temprana sobre indicios de potenciales problemas, y de mejorar los procedimientos para que dicho seguimiento oriente inspecciones puntuales de potenciales focos de problemas. Esto requiere desarrollar un sistema de captación diaria automatizada de información de los bancos y mejorar la capacidad de análisis de dicha información, tanto en la Superintendencia como en el Banco Central. En este sentido, se está desarrollando un proyecto con la asistencia financiera del Banco Mundial y del BID, en cooperación con el Banco Central.
- Se han evidenciado serias deficiencias en el funcionamiento de otras instancias distintas de la Superintendencia, que suponen jugar un papel complementario importante en la supervisión de las operaciones de los bancos: las Juntas Directivas, los Auditores Internos y las Auditorías Externas. Dichas instancias han dependido excesivamente del trabajo de la Superintendencia, descuidando sus propias responsabilidades de supervisión y control. Desde enero de 2000, el suscrito ha enviado cartas personales a los miembros de las Juntas Directivas de todas las entidades supervisadas, así como a todo nuevo miembro nombrado desde entonces, recordándoles las responsabilidades que tienen ante la Ley. En relación a los Auditores Internos y las Auditorías Externas, se encuentran en preparación nuevas normativas que serán presentadas a la consideración del Consejo Directivo en los primeros meses de 2001, definiendo mejor los requisitos de calificación y los términos de referencia mínimos que se exigirán con respecto al trabajo de estas instancias. También está en consideración el fortalecimiento del papel de los Vigilantes.
- Con el fin de facilitar el control del cumplimiento de los límites de concentración de crédito, así como de hacer más difícil el ocultamiento de la verdadera identidad de los deudores y depositantes en los bancos, la Superintendencia presentó propuestas al Consejo Supremo Electoral y a la Dirección General de Ingresos, con el fin de utilizar el número de cédula de identidad y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) como identificadores básicos exigibles a los bancos para las personas naturales y las personas jurídicas, respectivamente.
- En el caso de los almacenes generales de depósito, se evidenció el grave riesgo de habilitar bodegas previamente llenas de producto por el depositante, sin que el almacén depositario haya podido verificar fehacientemente la cantidad y calidad del producto supuestamente depositado. Por lo tanto, ahora se está exigiendo al almacén general de depósito, antes que la Superintendencia autorice la habilitación de una bodega, que declare haber verificado la cantidad y calidad del producto depositado en el momento de ser almacenado.

¿Cómo Queda el Sistema Financiero Restante?

Después del cese de operaciones de dos bancos estatales y seis bancos privados en los últimos cuatro años, la situación financiera de los siete bancos privados restantes es considerablemente más sólida que al inicio de ese período:

- Con la desaparición de la banca comercial estatal se ha eliminado la posibilidad de la politización del crédito, que en el pasado causó a los contribuyentes pérdidas bastante más cuantiosas que las de los más recientes cierres de bancos privados.
- La concentración del negocio bancario en un número menor de instituciones permite ahora una mayor eficiencia y unos márgenes de seguridad financiera bastante mayores a todos los bancos restantes.
- Con el cierre de los bancos privados más débiles, o en los cuales se dieron evidencias de abusos por parte de sus propietarios o administradores, se ha depurado el sistema, dejando los bancos restantes en manos de los propietarios y equipos gerenciales que han demostrado una mayor capacidad e integridad.
- La reducción del número de bancos permite ahora concentrar en los bancos restantes los recursos humanos más valiosos.
- El fortalecimiento del marco normativo que se ha venido implementando en los últimos cuatro años ha dejado bancos con mejores niveles de provisiones por cartera mala y tasas de capitalización superiores a las requeridas por la Ley.
- Por último, la mayor intensidad y profundidad de las inspecciones realizadas por la Superintendencia durante el año 2000 ha reducido sustancialmente el nivel de duda sobre la situación real de los bancos que quedan en el sistema.
- En resumen, las acciones decisivas tomadas por la Superintendencia en el año 2000, en aplicación de las normas prudenciales que han sido mejoradas a lo largo de los años precedentes, han dejado un sistema financiero más fuerte y sano.

VII. COORDINACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras participó durante el año 2001 en los siguientes foros internacionales:

- *Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, Seguros y Otras Instituciones Financieras*. Este Consejo agrupa a los Superintendentes de los cinco países centroamericanos, así como, desde 1998, de Panamá y República Dominicana. El Superintendente participó en reunión sostenida dentro del marco de la asamblea anual de ASBA en San Juan de Puerto Rico del 31 de mayo al 2 de junio (ver abajo), así como en reunión sostenida en Panamá los días 24 y 25 de agosto. Entre otros temas, en esta última reunión se aprobó una propuesta de consenso para normar los cambios de propiedad accionaria en los bancos; esta propuesta fue sometida a la consideración del Consejo Directivo de la Superintendencia y se encontraba todavía en discusión al finalizar el año. Además, otros miembros del personal de la Superintendencia han participado en diversas reuniones del Comité Técnico del Consejo, con el objeto de colaborar en la preparación de propuestas consensuadas de normas a ser aplicadas a nivel regional, así como de otros documentos técnicos.
- *Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA)*. Anteriormente existía la Asociación de Supervisores Bancarios de América Latina y el Caribe (ASBALC), con sede en México, nacida bajo los auspicios del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA). ASBALC se desliga parcialmente del CEMLA a fines de 1998, y se convierte en la nueva ASBA en 1999. La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua ha sido miembro de ambas asociaciones y ha participado activamente en ellas. El Superintendente participó en la XVII Asamblea de la Asociación en San Juan, Puerto Rico, del 31 de mayo al 2 de junio. En el año 2000, al igual que otros países del hemisferio, Nicaragua también remitió a ASBA su autoevaluación de la aplicación de los Principios de Basilea, como un primer paso hacia una evaluación más a fondo a realizarse en el futuro próximo.
- *Bank of International Settlements (BIS)/Financial Stability Institute (FSI)*. El Superintendente participó en el Seminario/Taller para Superintendentes sobre Supervisión Consolidada de Conglomerados Financieros, auspiciado por el FSI en Basilea, Suiza, del 23 al 28 de julio.

VIII. OTRAS MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Dentro de las acciones más importantes orientadas a fortalecer la capacidad institucional de la Superintendencia para cumplir con las funciones que le atribuye la Ley, llevadas a cabo durante el primer año y dos meses de la gestión del actual Superintendente y Vice Superintendente, cabe mencionar, además de otras ya referidas en los capítulos anteriores, las siguientes:

- Gestiones en Washington, D.C., en la primera semana de diciembre de 1999, con el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) para organizar un programa coordinado de apoyo a la Superintendencia, resultando en una matriz preliminar de acciones, presupuesto y distribución de actividades entre las diferentes entidades donantes.
- Contratación de una Intendente de Bancos, un Intendente de Seguros, un Intendente de Almacenes Generales de Depósito y un Intendente de Valores, cada uno de ellos con importante experiencia en su área respectiva, agregándose al personal ya existente en la Superintendencia.
- Elaboración de un diagnóstico de los sistemas administrativos y de control interno de la Superintendencia y recomendaciones para su fortalecimiento, por una misión encabezada por el Director de la Oficina de Auditoría e Inspección Internas del Fondo Monetario Internacional (anterior Contralor General de España), en febrero-marzo de 2000.
- Elaboración de manuales de control interno y procedimientos administrativos, implementando la mayoría de las recomendaciones de la misión del Fondo Monetario Internacional, con el apoyo de consultores locales contratados con recursos del Programa de Modernización del Estado financiado por el Banco Mundial y administrados por la UCRESEP.
- Nombramiento, por primera vez en la existencia de la Superintendencia, de un Auditor Interno aprobado por la Contraloría General de la República.
- Elaboración, por primera vez en la existencia de la Superintendencia, de una Auditoría Externa de los estados financieros de la Superintendencia (esta vez del año 1999), bajo la supervisión de la Contraloría General de la República.
- Aprobación y ratificación por la Asamblea Nacional de un programa de fortalecimiento de la Superintendencia hasta por un monto de US\$ 3.7 millones, financiado por el Banco Mundial en el contexto de un préstamo para apoyar el desarrollo del sistema de pensiones de Nicaragua, como resultado de las gestiones realizadas en diciembre de 1999.
- Puesta en marcha del componente de desarrollo del marco normativo y de supervisión, dentro del Programa de Desarrollo del Mercado de Capitales financiado por BID/FOMIN.
- Avances sustanciales en la preparación de un nuevo programa de US\$ 2 millones con BID/FOMIN, orientado a fortalecer las capacidades institucionales generales de supervisión, los mecanismos administrativos y la capacitación del personal de la Superintendencia.

IX. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras ha continuado publicando mensualmente su Informe del Sistema Financiero Nacional, con datos estadísticos agregados de todas las instituciones del sistema, además de los estados financieros de cada institución individual. Los informes del final de cada trimestre, así como el de fin de año, contienen un mayor nivel de detalle. Se adjunta el informe correspondiente al 31 de diciembre de 2000.

Dado en la ciudad de Managua, a los 9 días del mes de mayo de 2001.

Noel J. Sacasa C.
Superintendente

Anexo 1:

CRONOLOGÍA CASO INTERBANK

- Del 31 de enero al 17 de marzo de 2000, la Superintendencia realizó inspección *in situ* en INTERBANK para evaluar los activos del banco. El informe de inspección no señaló ninguna necesidad de provisiones ni otras causas de preocupación.
- Después de cerrada la inspección *in situ*, en la segunda semana de abril INTERBANK comenzó a tener problemas de liquidez, incumpliendo con el encaje legal. La primera multa se le aplica en mayo, y los problemas de desencaje continúan persistentemente en junio. Ante esta situación, se le envió carta advirtiéndole que el hecho de pagar las multas no liberaba al banco de la obligación de tomar las medidas pertinentes para superar las deficiencias de encaje legal. Se observó que, a pesar de la falta de liquidez, el banco continuaba desembolsando créditos y autorizando sobregiros.
- El 26 de junio de 2000, mediante Resolución SIB-OIF-VIII-064-2000, se ordena a INTERBANK suspender todo desembolso de créditos y todo tipo de inversiones. Se ordena al banco invertir las recuperaciones y captaciones en títulos valores de alta liquidez emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Nicaragua. Se le prohíbe autorizar sobregiros en cuentas corrientes. Los términos de esta Resolución tendrían vigencia mientras el banco no cumpliera con el encaje legal. Se estableció un estricto control y se dio seguimiento diario a los principales rubros del Balance General.
- Al día siguiente de emitida dicha resolución, se inició una inspección especial al INTERBANK, determinándose, en la segunda quincena de julio, que la causa principal de iliquidez del banco era una combinación de fuertes desembolsos (unos C\$138.0 millones entre abril y junio) vinculados a empresas de testaferros del Grupo Centeno-CONSAGRO, así como importantes retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de parte de las mismas empresas. Conforme a declaraciones del Presidente de la Junta Directiva de INTERBANK, dichos desembolsos habían sido aprobados por la gerencia del banco sin conocimiento ni autorización de la Junta Directiva.
- El 4 de agosto de 2000, el Lic. Enrique Deshón, Presidente de la Junta Directiva de INTERBANK, acompañado de otros directores y ejecutivos del banco, se presenta en las oficinas del Superintendente y le informa de las siguientes anomalías encontradas en una auditoría especial:
 - Retención de cheques por US\$ 11.0 millones recibidos en pago de deudas de empresas del grupo Centeno-CONSAGRO, que fueron encontrados en los escritorios de funcionarios del banco sin que nunca enviados al cobro, mientras las obligaciones aparecían canceladas en los libros del banco.
 - Cobranzas reportadas por INTERBANK por un monto de US\$15.0 millones que no habían sido canceladas y que se sospechaba que eran falsas. Los correspondientes embarques de café no se habían hecho de acuerdo a los Bill of Ladings, indicando que existía correspondencia del Sr. Saúl Centeno instruyendo que no se embarcara en el barco designado sino en otro.

- Emisión de avales no registrados en los libros, a favor de bancos extranjeros, por un total de aproximadamente US\$ 19.0 millones, sin haber tenido autorización para hacerlo. Estos avales servían para facilitar al Grupo Centeno-CONSAGRO sobregiros en dichos bancos.

A las tres de la tarde del mismo día, todo fue puesto en conocimiento de dos miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia, el Ing. Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público, y el Dr. Noel Ramírez, Presidente del Banco Central de Nicaragua.

- Al día siguiente, 5 de agosto de 2000, el Superintendente informó al Consejo Directivo de la Superintendencia sobre la información recibida de INTERBANK el día anterior. El Superintendente, de conformidad con el Arto. 21 de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, requirió la opinión del Consejo Directivo sobre la intervención que se proponía hacer del INTERBANK, sustentado en que se daban las causales de intervención contempladas en el Arto. 84, incisos 4, 5, y 6 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros. El Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia solicitó a los miembros del Consejo la emisión de una opinión favorable sobre la acción propuesta por el Superintendente, con lo cual dicho Consejo manifestó su acuerdo por unanimidad.
- El 7 de agosto de 2000, con base en la información suministrada por los directores del banco, se ordena crear y contabilizar de inmediato ajustes y provisiones por el monto de C\$380.0 millones (Resolución SIB-OIF-VIII-82-2000). Se instruye la recuperación de los cheques que están pendientes de cobro, así como los saldos correspondientes a los avales otorgados al grupo Centeno-CONSAGRO, sin ser autorizados. El monto de las provisiones ordenadas es mayor que el del patrimonio contable de INTERBANK a esa fecha.
- El mismo 7 de agosto de 2000, mediante Resolución SIB-OIF-VIII-83-2000, el INTERBANK queda intervenido y se nombra como Administrador al Lic. Guillermo Lugo Alaniz.
- El mismo 7 de agosto de 2000, mediante Resolución SIB-OIF-VIII-84-2000, quedan bloqueados los depósitos a nombre de los directores y principales ejecutivos de INTERBANK, mientras dure el acto de intervención.
- El mismo 7 de agosto de 2000, en comunicado de prensa, el Banco Central de Nicaragua informa que INTERBANK continuará operando con toda normalidad y contará con el respaldo del BCN, el cual garantizará los depósitos del público en dicho banco.
- El mismo 7 de agosto de 2000, mediante un escrito, el Superintendente pone en conocimiento del Procurador General de la República los hechos irregulares informados por el Presidente de la Junta Directiva de INTERBANK, y le expresa que estos hechos podrían significar responsabilidad penal y civil, por cuanto fueron ejecutados al margen de la ley y de toda sana práctica bancaria. Los actos antes mencionados representan perjuicios directos al INTERBANK, los que a la postre recaen en el público depositante, en los acreedores y accionistas del banco, en el Estado que garantiza los depósitos, así como en todo el sistema financiero del país. Esta situación se torna en problema de estado, que amerita la intervención de esa Procuraduría General.

- El mismo 7 de agosto de 2000, se recibe oficio de la Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua, solicitando el nombre de los actores o funcionarios supuestamente responsables de actos que podrían ser delictivos. El 12 de agosto de 2000, se da respuesta al oficio de la Dra. Urroz, informándole que se presentó informe a la Procuraduría General con el fin de que se procediera a presentar formal denuncia ante las autoridades penales competentes. Se le adjunta copia del informe enviado a la Procuraduría y de informes elaborados por los principales funcionarios del banco explicando las irregularidades.
- El 15 de agosto de 2000, en el despacho del Superintendente se recibió escrito de la Sra. Vilma Morales, en su carácter de accionista de INTERBANK, apelando ante el Consejo Directivo de la Superintendencia en contra de la Resolución SIB-OIF-VIII-83-2000, que contiene la decisión del acto de intervenir el banco, aduciendo (i) que el Superintendente tomó la decisión de manera apresurada y sin consultar al Consejo Directivo de la SIB; (ii) que, antes de intervenir debió tomar medidas alternativas como la destitución de funcionarios del banco, la contratación de servicios de auditoría y la concesión de prórrogas para subsanar las deficiencias; y (iii) que el banco debería ser administrado por directores suplentes en conjunto con funcionarios designados por la Superintendencia. El Consejo Directivo conoce de esta apelación el 18 de agosto y resuelve que no ha lugar al recurso de apelación presentado por la Lic. Morales (Resolución CD-SIB-125-1-SEPT12-2000).
- El mismo 15 de agosto de 2000, el Superintendente, con base en recomendación del Consejo Directivo de la Superintendencia, resuelve (SIB-OIF-VIII-91-2000) ampliar de un administrador a una Junta Administradora presidida por el Lic. Guillermo Lugo Alaniz, incorporando a la misma a tres miembros adicionales: la Lic. María Lourdes Chamorro Benard, Vice Ministro de Hacienda y Crédito Público; el Lic. Mario Flores Loáisiga, Gerente General del Banco Central de Nicaragua; y el Lic. Samuel Santos, como representante de los accionistas (este último a sugerencia del Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia y del Presidente del Banco Central). El 30 de agosto, a partir de una solicitud del Presidente del Banco Central de Nicaragua, el Superintendente incorpora además a la Junta al Lic. Rodolfo Delgado Cáceres (Resolución SIB-OIF-VIII-94-2000).
- El 23 de agosto de 2000, se emite Resolución SIB-OIF-VIII-92-2000, en la que se considera que, de acuerdo con los primeros resultados de la inspección post intervención, comprendida entre el 7 y el 18 de agosto, se encontraron situaciones irregulares adicionales: (a) préstamos otorgados por el Dresdner Bank a INTERINVER (relacionada al banco), avalados por INTERBANK sin contragarantía; (b) cobranzas documentarias descontadas por INTERBANK, las cuales fueron devueltas por el Dresdner Bank bajo el concepto de incobrabilidad; y (c) sobregiros no documentados en cuentas corrientes del grupo Centeno-CONSAGRO. En dicha Resolución se modifica el Arto. 1 de la Resolución SIB-OIF-VIII-82-2000, en el sentido de que el monto de provisiones a crearse y contabilizarse de inmediato es de C\$581.6 millones, en vez de C\$380.0 millones.
- El 5 de septiembre, la Junta Administradora de INTERBANK (con la excepción del Lic. Samuel Santos, quien presenta su propio informe por separado) presenta informe sobre la situación financiera del banco y concluye que no puede continuar sus operaciones normales y que no había otra alternativa que proceder a la liquidación forzosa del banco conforme al Arto. 88 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, por darse varias de las causales de liquidación contempladas en dicho

Artículo, entre ellas la de insolvencia manifiesta al presentar el banco un patrimonio negativo.

- El 6 de septiembre, el Superintendente prorroga el plazo de la intervención por otros 30 días, a fin de posibilitar la disposición de activos con el fin de resguardar los intereses de los depositantes y preservar la estabilidad del sistema financiero (Resolución SIB-OIF-VIII-96-2000).
- El 8 de septiembre de 2000, después de aceptarse la renuncia de tres miembros de la Junta Administradora (Lic. Guillermo Lugo, Ing. Edgard Pereira, y Lic. María Lourdes Chamorro), se ratifica a los tres miembros restantes, designando al Lic. Rodolfo Delgado como su Presidente (Resolución SIB-OIF-VIII-98-2000).
- En informe del 22 de septiembre de 2000, sobre los resultados de la inspección realizada por la Superintendencia en el INTERBANK ya intervenido, se identifican más específicamente las diferentes irregularidades cometidas antes de la intervención, siendo las principales las siguientes:
 - La utilización de cuentas contables de manera incorrecta, indebida, deliberada y recurrente, con el objetivo único y premeditado de esconder operaciones crediticias como los sobregiros, en completa violación del Manual Único de Cuentas (MUC), de las Normas Prudenciales sobre Evaluación y Clasificación de Activos, y de las propias políticas internas del banco.
 - El descuento irresponsable de cobranzas documentarias por montos excesivos, sin haber efectuado las correspondientes indagaciones propias de la concesión de este tipo de facilidad crediticia, las cuales posteriormente fueron rechazadas por incobrables, violando de esta manera la Ley General de Bancos, en cuanto a límites de concentración crediticia.
 - El otorgamiento de créditos (posteriormente a la inspección *in situ* finalizada en la primera quincena de marzo de 2000) a empresas cuya identidad como pertenecientes a una unidad de interés estaba disfrazada, siendo conocedores los funcionarios del banco de su pertenencia a dicha unidad por la información y documentación en poder de ellos mismos. Con tal actitud violaban deliberadamente la Ley General de Bancos, las Normas Prudenciales de Evaluación y Clasificación de Activos y sus propias políticas internas.
 - El otorgamiento de créditos sin sustento alguno a personas naturales, siendo los funcionarios del banco involucrados conocedores de que dichos recursos eran para beneficiar a una unidad de interés en común, violando con tal actitud deliberadamente la Ley General de Bancos, las Normas Prudenciales de Evaluación y Clasificación de Activos y sus propias políticas internas.
 - Cancelación de préstamos con cheques del exterior, de los cuales de previo los funcionarios del Banco involucrados eran conocedores de que los mismos carecían de fondos, debido a que dichas operaciones eran registradas en cuentas contables incorrectas deliberadamente en violación flagrante al Manual Único de Cuentas (MUC).
 - El otorgamiento de avales –que no eran registrados en los libros del banco- para garantizar operaciones crediticias con instituciones financieras del exterior, a empresas

vinculadas a una Unidad de Interés en común y a Partes Vinculadas al Banco, sin requerimiento alguno de garantías o contra garantías, poniendo en graves niveles de riesgo los recursos de los depositantes, actos que violaban deliberadamente la Ley General de Bancos, las Normas Prudenciales de Evaluación y Clasificación de Activos y sus propias Políticas Internas.

- En la misma fecha, 22 de septiembre, sobre la base de dicha inspección *in situ* realizada por la Superintendencia, se ordena mediante Resolución SIB-OIF-VIII-99-2000 crear y contabilizar provisiones adicionales por la suma de C\$384.5 millones y ajuste por intereses a sanear por C\$22.2 millones, originadas por operaciones crediticias con el grupo Centeno-CONSAGRO.
- El 6 de octubre de 2000, se recibió informe de la Junta Administradora, exceptuando al Lic. Samuel Santos, quien presentó un informe independiente. Ambos informes coinciden en su parte medular, y concluyen que: (i) el banco no tiene la liquidez necesaria para operar normalmente; (ii) su cartera de crédito se ha deteriorado significativa y rápidamente, conllevando la constitución de provisiones de tal magnitud que dejan su capital en negativo; (iii) el endeudamiento masivo con el Banco Central resulta en una deuda cara e imposible de pagar en el corto plazo; (iv) INTERBANK no puede, bajo condiciones de mercado, seguir operando ni sería posible, bajo estas mismas condiciones, llevar a cabo una fusión o adquisición por otro banco dada la magnitud de las pérdidas de capital. No obstante lo anterior, de acuerdo con las facultades que señala el Arto. 86 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, la Junta Administradora decidió proceder a la venta de activos a cambio de asumir todos los depósitos del público y otros pasivos, propuesta por BANPRO, sujeto al otorgamiento de garantías por el Banco Central.
- El 8 de octubre de 2000, el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, mediante Resolución CD-BCN-XLIX-1-2000, aprobó las condiciones de garantía bajo las cuales se podría efectuar dicha transacción, estableciendo, entre otros, un plazo de 180 días, prorrogable de común acuerdo por 90 días más, para que el Banco Central y BANPRO evalúen en conjunto los activos de INTERBANK a transferirse a BANPRO.
- A partir del 9 de octubre de 2000, la Junta Administradora procedió a implementar la venta de activos acordada con BANPRO.

Anexo 2:

CRONOLOGÍA CASO BANCO DEL CAFÉ

- El 13 de diciembre de 1999 se inició inspección *in situ*, con fecha de corte 10 de diciembre, la cual concluyó el 28 de enero de 2000, habiendo cubierto el 53% de la cartera de créditos comerciales. El informe de los inspectores arrojaba la necesidad de provisiones adicionales e intereses a sanear sobre la cartera examinada por un monto de C\$ 100.7 millones, así como, en forma preliminar, una insuficiencia neta adicional de provisiones para la cartera de préstamos a microempresarios de C\$ 14.8 millones. Aplicando el ajuste de C\$ 100.7 millones, con base en cifras del balance al 31 de diciembre de 1999, el Banco del Café quedaba con una adecuación de capital de apenas 4.1%, habiendo evidencia de que la situación pudiera ser aún peor. Además, el informe de inspección señalaba muy serias deficiencias en la gestión de la cartera de préstamos.
- Ante lo delicado de la situación reflejada, el 27 de enero de 2000, el Superintendente presentó los resultados de la inspección, aún preliminares, al Consejo Directivo de la Superintendencia en la sesión extraordinaria número 104, y se discutieron posibles cursos de acción. Como resultado de esta consulta, el Superintendente consideró la opción de una intervención excesivamente riesgosa desde el punto de vista de preservar la confianza del público en las instituciones del sistema financiero (ver Artículo 2, párrafo primero, de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras), sobre todo en ausencia de una garantía de depósitos.
- El 31 de enero, el Superintendente, acompañado del Consejo Directivo de la Superintendencia en la sesión extraordinaria número 105, presentó los resultados de la inspección a la Junta Directiva del Banco del Café, en las oficinas del banco, y entregó al Presidente de dicha Junta Directiva la Resolución SIB-OIF-VIII-14-2000 de la misma fecha, en la cual el Superintendente resolvía, entre otros: (i) ordenar la contabilización, en el mes de febrero, de los ajustes por el monto total de C\$ 100.7 millones correspondientes a la cartera comercial evaluada, que colocaban al Banco del Café en una situación de desadecuación de capital; (ii) continuar la evaluación de la cartera restante, revisando al mismo tiempo con el Banco del Café las evaluaciones efectuadas, para determinar posibles provisiones adicionales y/o correcciones de las ya ordenadas; (iii) prevenir a la Junta Directiva del banco a que presentara, en un plazo de una semana, un Plan de Normalización; y (iv) poner al Banco del Café bajo un régimen especial de supervisión.
- En esa misma sesión, con base en una propuesta del Presidente de la Junta Directiva del Banco del Café, justificada por el riesgo de una filtración que pudiera poner en peligro los depósitos del banco, el Superintendente aceptó que los términos que él requería para el régimen especial de supervisión fueran propuestos por escrito por el mismo Banco del Café, sin que mediara una resolución oficial. La carta correspondiente, firmada por el Presidente de la Junta Directiva del Banco del Café fue recibida el 1° de febrero, conteniendo, entre otros, los términos siguientes: (i) participación de un delegado de la Superintendencia en las sesiones de la Junta Directiva, del Comité de Crédito y de un Comité Especial creado para la revisión de las operaciones del banco; (ii) suspensión de todo otorgamiento de nuevos créditos, sobregiros, pago de fondos no confirmados y constitución de contingentes, excepto cuando se contara con garantía colateral en efectivo; (iii) un conjunto de medidas para el control de egresos de dinero; y (iv) un plazo de una

semana para que los Directores del banco que se encontraran en mora regularizaran su situación.

- El 8 de febrero, el Superintendente recibió del Presidente de la Junta Directiva del Banco del Café un primer borrador de propuesta de Plan de Normalización. En esa misma fecha, por recomendación del Superintendente, dicha Junta Directiva aprobó la sustitución del Gerente General del Banco del Café por el Lic. Carlos Matus, quien hasta hacía poco se había desempeñado como Gerente General del Banco de América Central, y quien goza de excelente reputación, tanto en cuanto a su probidad como a su profesionalismo como banquero. En el mismo día, de acuerdo con el Superintendente y por iniciativa de un grupo de Directores que hasta entonces habían descansado en la gestión por parte del Presidente de dicha Junta, la Junta Directiva del Banco del Café resolvió la creación de un Comité Ejecutivo conformado por el Presidente de la Junta Directiva, tres miembros adicionales de la misma y el Gerente General, trasladándole a dicho Comité (por resolución del 23 de febrero) las facultades de decisión que hasta entonces se habían concentrado en la persona del Presidente de la Junta Directiva, así como las del Comité de Crédito.
- El 29 de febrero, a raíz del esfuerzo realizado por el Banco del Café bajo la nueva administración, mejorando garantías, identificando deudores, determinando fuentes de pagos y efectuando cobranzas, el Superintendente reconoció mejoras en la cartera evaluada que justificaron la reducción del monto total del ajuste ordenado, de C\$ 100.7 millones a C\$ 62.7 millones (ver Resolución SIB-OIF-VIII-23-2000). En vista de que las provisiones ordenadas habían sido en buena medida provocada por las graves deficiencias detectadas en la calidad de los expedientes y en la administración de la cartera, los resultados de este primer lote de revisiones llevaban a esperar que, bajo la gestión del nuevo Gerente General y de un Comité Ejecutivo fortalecido y decidido a poner en orden al banco, sería posible obtener a corto plazo mejoras sustanciales adicionales en la calidad de la cartera.
- El 3 de marzo, después de analizar la propuesta de Plan de Normalización presentada por el Banco del Café, el Superintendente decidió sustituirla por un Plan de Normalización dictado de oficio mediante Resolución SIB-OIF-VIII-24-2000, con vigencia del 1º de febrero al 30 de abril de 2000. Este Plan, además de ratificar y fortalecer los términos del régimen de supervisión especial que ya estaba en vigencia (en particular, haciendo explícita la facultad de veto del delegado de la Superintendencia), contemplaba medidas adicionales de reestructuración y fortalecimiento organizacional (incluyendo, entre otras, el reemplazo del Auditor Interno), de mejoramiento de la gestión de la cartera de préstamos, de control y reducción de gastos, y de capitalización del banco.
- El 13 de marzo, el Consejo Directivo de la Superintendencia aprobó un plan de diferimiento, a lo largo de 10 meses a partir de marzo de 2000, de las provisiones de C\$ 62.7 millones ordenadas y pendientes de constituir.
- El 6 de abril, mediante Resolución SIB-OIF-VIII-36-2000, el Superintendente reconoció mejoras adicionales en la cartera que reducían el monto mencionado de provisiones requeridas en C\$ 10.2 millones. Durante el período febrero-abril, los accionistas del Banco del Café hicieron aportes de capital fresco por un total de C\$ 1.4 millones.
- Al 30 de abril, el Banco del Café cumplía de nuevo con la norma de adecuación de capital, alcanzando una relación de 10.2% entre la base de cálculo del capital y los activos de

riesgo ponderados. Sin embargo, debido a que estaba pendiente de concluirse la evaluación de otros rubros de cartera, no se suspendió la aplicación del régimen especial de supervisión instaurado con el Plan de Normalización febrero-abril.

- El 16 de mayo, mediante Resolución SIB-OIF-VIII-49-2000, se reconocieron mejoras adicionales en la cartera que reducían el monto de provisiones requeridas en C\$ 5.1 millones.
- El 24 de mayo se inició una nueva visita de inspección *in situ*, cubriendo deudores adicionales y actualizando la situación de otros deudores ya evaluados en las inspecciones anteriores, concluyéndose la visita el 14 de julio, y elevándose a 77% el monto de la cartera comercial evaluada en el año 2000 hasta esa fecha. En esta inspección se determinó, además de la necesidad de provisiones y reversiones de intereses adicionales, el hecho de que el conjunto de créditos del Banco del Café a sus partes relacionadas representaba un 106% de la base de cálculo del capital (frente a un límite legal de 60%), y que la deuda conjunta de la unidad de interés compuesta por los deudores vinculados al grupo Centeno-CONSAGRO representaba un 113% de la base de cálculo del capital (frente a un límite legal de 30%). Cabe aclarar que, tanto los ajustes contables adicionales requeridos como las violaciones de límites de concentración de créditos mencionados, tienen su origen en actos realizados por las autoridades o ejecutivos del Banco del Café antes de enero de 2000.
- El 2 de agosto, con base en la inspección mencionada y mediante Resolución SIB-OIF-VIII-080-2000, el Superintendente ordenó, entre otros: (i) contabilizar en el mes de agosto provisiones y reversiones de intereses adicionales por un monto total de C\$ 126.3 millones; (ii) prevenir a la Junta Directiva del Banco del Café, en vista de que los ajustes mencionados colocaban al banco en situación de incumplimiento de la norma de adecuación de capital (relación de 3.75% con base en balance al 30 de junio, vs. requerimiento legal de 10%) a presentar un Plan de Normalización encaminado a corregir esta situación a más tardar el 2 de noviembre de 2000; (iii) medidas orientadas a corregir las violaciones detectadas en la cartera de préstamos; y (iv) otras medidas para controlar y reducir gastos. Por lo demás, continuaba pendiente de darse oficialmente por concluida la revisión de la cartera de microempresa y de la tarjeta de crédito, y se preveía la probable necesidad de provisiones adicionales sobre la cartera del grupo Centeno-CONSAGRO.
- El 7 de agosto, estando ya intervenido INTERBANK, el Superintendente expuso la situación del Banco del Café al Consejo Directivo de la Superintendencia, haciendo formalmente la consulta mandada por la Ley en materia de intervención o liquidación forzosa. En esa ocasión, el Presidente del Banco Central manifestó la opinión de que no era conveniente intervenir otro banco mientras no se consolidara la situación de INTERBANK, y aseguró que el Banco Central no podría dar respaldo de liquidez en caso que tal intervención se llevara a cabo. El Superintendente y los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en cuanto a la conveniencia de esperar.
- Durante todo el período comprendido entre el 31 de enero de 2000 y el 17 de noviembre del mismo año, el Banco del Café estuvo sometido a un régimen especial de supervisión bastante estricto, incluyendo la presencia, con poder de veto, de un delegado de la Superintendencia en las sesiones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, no existiendo otra instancia con facultad de aprobar créditos o gastos. A lo largo de este tiempo, además de las medidas descritas arriba y otras ordenadas en las resoluciones ya

mencionadas, el Superintendente hizo uso de las facultades que le otorga el Artículo 82 de la Ley de la Superintendencia para dictar medidas preventivas en aspectos específicos de las operaciones del Banco del Café.

- En las inspecciones realizadas al Banco del Café a partir de diciembre de 1999, el personal de la Superintendencia había venido detectando diversos tipos de irregularidades cometidas por directores y ejecutivos del banco, todas ellas basadas en actos realizados antes de enero de 2000. A solicitud del Superintendente, la Intendencia de Bancos había venido acumulando y ordenando la evidencia encontrada, con el fin de ayudar a determinar posibles responsabilidades personales e iniciar las acciones legales que correspondieran. El 5 de octubre, la Intendencia de Bancos entregó al Superintendente un informe al respecto. Copia de este informe fue remitida el 9 de octubre por el Superintendente a la Dirección Legal para su análisis y recomendaciones, así como al Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia.
- En cuanto a la liquidez, entre diciembre de 1999 y fines de julio de 2000, la relación de disponibilidades a depósitos del Banco del Café osciló, sin grandes fluctuaciones, alrededor de un promedio de 19%. Para fines de julio, la situación de descaje que se había producido a raíz de retiros de depósitos en febrero, estaba bastante superada. Sin embargo, el modo en que se manejó en los medios noticiosos la intervención del INTERBANK y los comentarios que se hicieron sobre otros bancos en dificultades provocó nuevos retiros en el Banco del Café, haciendo que la relación de disponibilidades a depósitos cayera a sólo 7%, y si bien se recuperó poco después hasta casi 10%, volvió a caer a cerca de 7%. Ante esta situación, el 9 de octubre, mediante Resolución SIB-OIF-VIII-109-2000, el Superintendente ordenó, entre otras medidas preventivas, suspender los desembolsos de préstamos (excepto en programas aprobados para la microempresa) y las autorizaciones de sobregiros.
- El 11 de octubre, el Superintendente expuso los antecedentes descritos al Consejo Directivo de la Superintendencia, quedando pendiente la discusión de los mismos y de posibles opciones para resolver la situación del banco, por lo cual se convocó a una nueva reunión del Consejo para tratar este tema el 13 de octubre de 2000.
- El 12 de octubre, el Superintendente emitió Resolución SIB-OIF-VIII-115-2000, ordenando la constitución de provisiones adicionales y reversiones de intereses que sumaban un total de C\$148.4 millones (C\$108.3 por cartera del grupo Centeno, C\$19.2 por cartera de microempresa, y C\$21.0 por tarjeta de crédito). Además, dicha resolución daba plazo a la Junta Directiva del Banco del Café hasta el mediodía del 13 de octubre para pronunciarse por escrito sobre la forma en que restaurarían el capital perdido para llevarlo por lo menos a un nivel superior al 25% del capital requerido dentro del plazo de una semana, así como para alcanzar el nivel requerido de 10% del valor ponderado de los activos de riesgo a más tardar el 2 de noviembre del corriente año.
- El 13 de octubre, el Superintendente presentó al Consejo Directivo de la Superintendencia un análisis de opciones para la resolución de la situación del Banco del Café, en el cual se hacía hincapié en el riesgo que representaría para la estabilidad del sistema financiero y la confianza del público depositante una liquidación sin una garantía sustancial de los depósitos del público en dicho banco. El Consejo Directivo recomendó al Superintendente plantear directamente al Consejo Directivo del Banco Central la situación del Banco del

Café, así como la consulta sobre su disposición para apoyar una posible solución con la garantía total o parcial de los depósitos.

- Dicha consulta fue hecha por el Superintendente el 17 de octubre, mediante carta enviada al Presidente del Banco Central, a la cual se adjuntó copia del informe y análisis de opciones presentados el 11 y el 13 de octubre al Consejo Directivo de la Superintendencia. A raíz de esta carta se inició un proceso de consultas que convergió en un consenso entre el Banco Central y la Superintendencia sobre la conveniencia de un esquema de resolución que garantizara todos los depósitos, mediante un mecanismo competitivo y transparente de venta de activos a cambio de asunción de los depósitos, con garantías similares a las otorgadas al BANPRO en el caso de INTERBANK, a implementarse a través de la intervención del Banco del Café.
- El 7 de noviembre de 2000, en respuesta a una solicitud de revisión de cartera por parte del Banco del Café, se encontró que, en lugar de una mejora en la calificación de dicha cartera, más bien se requerían provisiones adicionales. Por lo tanto, el Superintendente emitió Resolución SIB-OIF-VIII-123-2000, ordenando la constitución de provisiones adicionales y reversiones de intereses que sumaban un total de C\$20.5 millones. Tampoco había habido ninguna manifestación de voluntad, por parte del Estado, de sanear el banco para poder venderlo, a pesar de las correspondientes consultas efectuadas por el suscrito ante el Consejo Directivo de la Superintendencia y ante el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua.
- Dentro del período del segundo Plan de Normalización, y hasta el 17 de noviembre, los accionistas del Banco del Café no habían efectuado ningún aporte nuevo de capital para cubrir las necesidades de capital fresco que ascendían a los C\$242.7 millones de córdobas, ni se había mejorado de ninguna otra manera su situación de insolvencia, ni había presentado ningún plan creíble para corregir la situación. Los planteamientos presentados de inversionistas interesados partían todos del supuesto de un saneamiento previo del banco con recursos del Estado, el cual no podía darse sin antes reducir a cero el capital de los accionistas anteriores y pasar por un proceso transparente de adjudicación del banco conforme a la Ley.
- Al 9 de noviembre de 2000, el Banco del Café, tomando en cuenta todas las provisiones ordenadas, incluyendo las provisiones pendientes de contabilizar que sumaban C\$ 295.3 millones, tenía un patrimonio negativo (exceso de pasivos sobre activos) de -C\$154.8 millones, resultando en una relación de adecuación de capital negativa de -13.23%. Esta situación de insolvencia era de tal magnitud, que no se consideraba posible resolverla por medio de mecanismos de mercado.
- Por otro lado, el Banco del Café, al 9 de noviembre de 2000, había acumulado un total de 45 semanas con desencaje en moneda nacional y/o extranjera. Su relación de disponibilidades totales a depósitos totales había caído, de un promedio de 19% entre diciembre de 1999 y julio de 2000, a 8.4% en septiembre y a sólo 6.8% al 15 de noviembre. La situación de iliquidez observada había llevado al banco a un estado proclive al incumplimiento del pago de sus compromisos, y se consideraba irrecuperable por la imposibilidad de generar flujos de operación positivos, así como por el drenaje continuo de depósitos debido a la falta de confianza del público en el banco.

- Por lo anteriormente expuesto, el Banco del Café incurría en las siguientes causales que facultan al Superintendente para solicitar la Liquidación Forzosa prevista en los artículos 88 y 89 de la Ley 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros: (i) Insolvencia manifiesta (causal 1 del artículo 88 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros); (ii) iliquidez grave e insuperable (causal 2 del artículo 88 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros); y (iii) imposibilidad de recuperación en condiciones de mercado, mediante adquisición o fusión con otra entidad bancaria (si bien la correspondiente causal 4 del artículo 88 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros se refiere a una determinación en el curso de una intervención, no cabe duda de que ésta es la situación aún sin intervenir el banco). Cualquiera de las causales mencionadas bastaría por sí sola para justificar la liquidación forzosa del banco.
- Hasta el 17 de noviembre de 2000 por la mañana, la Superintendencia, en coordinación con el Banco Central de Nicaragua, venía elaborando los procedimientos detallados para la implementación de un esquema que resolviera en forma definitiva el problema del Banco del Café, mediante un mecanismo competitivo y transparente de venta de activos a cambio de asunción de los depósitos, con garantías similares a las otorgadas al BANPRO en el caso de INTERBANK, a llevarse a cabo a través de la intervención del Banco del Café, de tal manera que se garantizaran todos los depósitos del público. Sin embargo, esa misma mañana el Superintendente fue notificado de la decisión del Gobierno de la República de limitar la garantía de depósitos a sólo C\$ 10,000 por depositante, por razones del costo fiscal que implicaba una garantía más amplia.
- En vista de todo lo anterior, después de hacer la consulta de Ley al Consejo Directivo de la Superintendencia y obtener una opinión unánime favorable, el Superintendente no tuvo más opción que proceder, en la tarde del mismo 17 de noviembre de 2000, a solicitar a la autoridad judicial la declaración del estado de liquidación forzosa del Banco del Café de Nicaragua, S.A. Dicha declaración fue emitida por el Juez al final de la tarde de ese mismo día. La Junta Liquidadora nombrada por el Superintendente tomó posesión de su cargo ante el Juez inmediatamente después en la misma fecha.
- El 21 de noviembre, mediante un escrito, el Superintendente pone en conocimiento del Procurador General de la República las principales irregularidades observadas durante las inspecciones *in situ* realizadas de diciembre de 1999 a octubre de 2000.
- Ante la reacción del público depositante, que amenazaba afectar la seguridad del resto del sistema financiero, el Gobierno decidió, el 21 de noviembre, retornar al esquema de resolución originalmente acordado. Consecuentemente, los depósitos del público en el Banco del Café fueron asumidos por el Banco de Finanzas, S.A. (BDF), como contraparte de la venta al martillo de una parte de los activos del Banco del Café, realizada el 26 de noviembre de 2000, con garantías aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua para proteger a los depositantes.